
AVISO ANUAL PARA PADRES/MADRES O TUTORES PARA EL AÑO ESCOLAR 2019-2020



Distrito Escolar Pleasant Valley

Estimados Padres:

En nombre del Distrito Escolar Pleasant Valley, la Junta Administrativa y la Administración, le doy la bienvenida al año escolar 2019-2020.

Los empleados de nuestro Distrito reconocen la importancia de proporcionar un ambiente educativo seguro y efectivo para todos nuestros estudiantes. La información que sigue está destinada a informarles acerca de sus derechos y los de su hijo, así como de nuestra responsabilidad de asegurar la seguridad de los estudiantes bajo nuestro cuidado. Por favor, revisen este material detenidamente y contacten al personal de la escuela de su hijo si tienen alguna pregunta.

Proporcionar un ambiente educativo efectivo va más allá de la seguridad física. Para asegurarnos de que su hijo obtenga lo máximo del tiempo que este en la escuela, los animo a comunicarse regularmente con el personal escolar y a involucrarse activamente en las actividades de sus hijos en la escuela. Valoramos su participación y sus comentarios son bienvenidos.

Por favor, confirme que ha recibido y revisado este documento a más tardar el viernes, 30 de agosto de 2019.

Espero que tengamos otro año magnífico en el Distrito Escolar Pleasant Valley.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Angelica M Ramsey".

Angelica M Ramsey, Ed.D.
Superintendente

POR FAVOR, LEA ESTE DOCUMENTO Y COMPLETE LA CONFIRAMCIÓN EN LÍNEA

This notice is available in Spanish in every school office, at the District Office and on our web page.

Este folleto está disponible en español en cada oficina de las escuelas, en las Oficinas del Distrito y en nuestra página electrónica.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Clave para Abreviaciones de Códigos y de Secciones de Regulaciones.....	3
Obligación de Notificación a Padre/Madre o Tutor	4
NOTIFICACIONES	7
Plan de Manejo de Asbestos: 40 CRF Sección 763.93	7
Asistencia: PJ/AR 5113	7
Opciones de Asistencia/Permisos: CE 48980(h)	8
Disponibilidad de Prospecto: CE 49063, 49091.14	10
Ley de Juventud Saludable de California – CE 51930-51939	10
Consejos sobre Profesión y Selección de Asignaturas: CE 221.5(d)	10
Denuncias de Abusos y Negligencia de Menores: CP 11164 y siguientes	11
Sistema para Encontrar Niños: CE 56301; 20 CEEUU 1401(3), 1412(a)(3); 34 CRF 300.111(c)(d)	11
Civilidad en las Instalaciones Escolares: CC 1708.9; CE 32210, 32211, 51101(a)(12); CP 627.6	12
Conmoción Cerebral y Lesiones en la Cabeza: CE 49475	13
Servicios Médicos Confidenciales: CE 46010.1	13
Sustancias Controladas: Opioides – EC49476	13
Asuntos de Custodia	13
Objetos Peligrosos	13
Materiales Educativos de Preparación en Caso de Desastre: CE 32282.5	13
Información de Directorio: CE 49073	14
Código de Vestir: CE 35183	14
Educación de Jóvenes en Crianza: CE 48202, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2	14
Educación de Jóvenes sin Hogar: 42 CEEUU 11432; CE 48853, 49069, 51225.1, 51225.2	15
Equidad Educativa: Estatus de Inmigración y Ciudadanía: CE 200, 220, 234.1, 234.7	15
Dispositivos Electrónicos de Escuchar Grabar: CE 51512	16
Sistemas Electrónicos de Suministro de Nicotina (cigarrillos electrónicos): CP 308	16
Aparatos de Señal Electrónica: CE 48901.5	16
Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia: CE 49414	17
Interacciones de Empleados con Estudiantes: EC 44050	17
Aviso de Identificación para los que Aprenden inglés: CE 313.2	19
Evaluación de Salud de Ingreso: CSS 124085, 124100, 124105	19
Ausencias Justificadas: CE 46014, 48205	19
Comidas Gratuitas y a Precio Reducido: CE 49510 y siguientes	20
Daño o Destrucción de Animales: CE 32255 y siguientes	20
Cobertura de Atención Sanitaria: CE 49452.9	20
Inmunización: CE 49403, 48216; CSS 120325, 120335, 120365, 120370, 120375	20
Enseñanza para Alumnos con Discapacidades Temporales: CE 48206.3, 48207, 48208	21
Transferencia Involuntaria: CE 48980(N), 48929	21
Servicios Médicos u Hospitalarios: CE 49472	22
Régimen de Medicamentos: CE 49423, 49480	22
Salud Mental – EC 49428	22
Ley Megan: CP 290 y siguientes	23

Declaración de No Discriminación	23
Aviso de Escuelas Alternativas: CE 58501	24
Evaluación de Salud Oral: CE 49452.8	24
Participación de los padres - Responsabilidad Escolar: EC 11500, 11501, 11502, 11503	24
Derechos a Información de los Padres/Tutores: CE 51101 (en parte).....	24
Productos con Pesticidas: CE 17612, 48980.3	25
Examen Físico: CE49451; 20 CEEUU 1232h	26
Títulos Profesionales Del Personal Escolar: 20 USC 6312, 34 CFR 200.48	26
Daños a la Propiedad: CE 48904	27
Comidas de Alumnos – Ley sobre Prevención del Hambre Infantil y Tratamiento Justo de 2017: CE 49557.5	27
Registros de Alumnos: CE 49063, 49069; 34 CRF 99.7; 20 CEEUU 1232g	27
Requisito de Asistencia a la Escuela del Padre/Madre/Tutor: CE 48900.1	28
Ley para Un Lugar Seguro Para Aprender: CE 234, 234.1	28
Tarjeta de Reporte de Responsabilidad Escolar: CE 35256, 35258	28
Seguridad en el Autobús Escolar: CE 39831.5	28
Reglas de la Escuela: CE 35291	28
Seguridad Escolar: Intimidación (Bullying): EC 234.4 y 32283.5	29
Plan de Seguridad de la Escuela: CE 32280 y siguientes	29
Registro de Casilleros Escolares	29
Sección 504: 29 CEEUU 794; 34 CRF 104.32	29
Acoso Sexual: CE 231.5, 48980(g).....	30
Conducta de los Estudiantes: CE 44807, 48915; CRC 300	30
Paro Cardíaco Repentino: CE 33479 y siguientes	30
Políticas de Prevención del Suicidio: Cap. 2, Parte 1, División 1 del Título I del CE	31
Bloqueador Solar y Ropa de Protección Solar: CE 35183.5	31
Encuestas: CE 51513, 51514	31
Suspensión and Expulsión: CE 48900	31
Título IX: CE 221.61	37
Plantel Escolar Libre de Tabaco	37
Procedimientos Uniformes de Quejas: 5 CRC 4600 y siguientes	37
Víctima de Delitos Violentos: 20 CEEUU 7912	38
Caminar o ir en Bicicleta a la Escuela: CV 21212	39
Procedimiento de Quejas Uniformes Williams: CE 35186	39
Calendario Escolar 2019-2020	40

Distrito Escolar Pleasant Valley

CLAVE PARA ABREVIACIONES DE CÓDIGOS Y DE SECCIONES DE REGULACIONES

<u>ABREVIACIÓN</u>	<u>TÍTULO COMPLETO</u>
RA	Reglamento Administrativo (del Distrito)
PJ	Política de la Junta
CCP	Código de Comercio y Profesiones (Business and Professions Code)
CC	Código Civil
5 CRC	Título 5, Código de Regulaciones de California (California Code of Regulations)
CE	Código de Educación de California (California Education Code)
34 CRF	Título 34, Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations)
40 CRF	Título 40, Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations)
CSS	Código de Salud y Seguridad de California (California Health and Safety Code)
AEL	Agencia de Educación Local (Local Education Agency)
CP	Código Penal de California (California Penal Code)
CV	Código de Vehículos de California (California Vehicle Code)
CBI	Código de Bienestar e Instituciones de California (California Welfare and Institutions Code)
CEEUU	Código de los Estados Unidos (United States Code)

OBLIGACION DE NOTIFICACIÓN A PADRE/MADRE O TUTOR

AVISO AL COMIENZO DEL PERIODO ESCOLAR DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES: CONTENIDO OBLIGATORIO – CE 48980

- (a) Al principio del primer semestre o trimestre del periodo escolar regular, la junta directiva de cada distrito escolar deberá notificar al padre/madre o tutor del alumno menor de edad acerca de sus derechos o responsabilidades del padre/madre o tutor bajo las Secciones 35291, 46014, 48205, 48207, 48208, 49403, 49423, 49451, 49472, y 51938 y el Capítulo 2.3 (a partir de la Sección 3255) o la Parte 19 de la División 1 del Título 1.
- (b) La notificación también deberá avisar al padre/madre o tutor de la disponibilidad de instrucción individualizada, según prescribe la Sección 48206.3, y el programa que prescribe el Artículo 9 (a partir de la Sección 49510) del Capítulo 9.
- (c) La notificación también deberá avisar a los padres y tutores de todos los alumnos que asistan a una escuela dentro del distrito escolar de la programación de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos, y si posteriormente se programan días mínimos o de desarrollo del personal sin alumnos, la junta directiva del distrito escolar avisara a los padres y tutores de los alumnos afectados lo antes posible, pero como mínimo un mes antes del día programado mínimo o sin alumnos.
- (d) La notificación también puede avisar al padre/madre o tutor acerca de la importancia de invertir para la educación futura en escuela superior o universidad de sus hijos, y de considerar opciones de inversión adecuada, incluyendo, sin limitarse a ellos, bonos de ahorro de los Estados Unidos.
- (e) La notificación deberá avisar al padre/madre o tutor del alumno que cada alumno que complete el grado 12 tiene como requisito superar satisfactoriamente el examen de salida de la preparatoria, administrado conforme al Capítulo 9 (a partir de la Sección 60850) de la Parte 33. La notificación debe incluir, como mínimo, la fecha del examen, los requisitos para pasar el examen, y deberá informar a los padres y tutores acerca de las consecuencias de no pasar el examen y deberá informar a los padres y tutores que pasar el examen es una condición para graduarse.
- (f) Cada distrito escolar que elige establecer un programa de huellas dactilares conforme al Artículo 10 (a partir de la Sección 32390) del Capítulo 3 de la Parte 19 de la División 1 del Título 1 deberá informar a los padres o tutores del programa, según se especifica en las Sección 32390.
- (g) La notificación también deberá incluir una copia de la política por escrito del distrito escolar acerca del acoso sexual, establecida conforme a la Sección 231.5, en lo relativo a los alumnos.
- (h) La notificación deberá avisar al padre/madre o tutor de todas las opciones estatutarias que existen y opciones locales de asistencia disponible en el distrito escolar. Este componente de la notificación deberá incluir todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para asistencia a la escuela, opciones programáticas ofrecidas dentro de las áreas de asistencia local, y cualquier opción programática especial disponible en base de interdistrito e intradistrito. Este componente de la notificación también deberá incluir una descripción de todas las opciones, una descripción del procedimiento para solicitar áreas o programas de asistencia alternativos, un

formulario de solicitud del distrito escolar para solicitar un cambio de asistencia, y una descripción del proceso de apelación disponible, si existe, para los padres o tutores a los que se les deniegue un cambio de asistencia. El componente de la notificación deberá incluir también una explicación de las opciones de asistencia estatutarias disponibles, incluyendo, pero sin limitarse a ello, las disponibles conforme a la Sección 35160.5, Capítulo 5 (a partir de la Sección 46600) de la Parte 26, y la subdivisión (b) de la Sección 48204. El departamento deberá producir esa porción de la notificación y deberá distribuirla a todos los distritos escolares.

(i) Es la intención de la Legislatura que la Junta de Gobierno de cada distrito escolar revise anualmente las opciones de inscripción disponibles para los alumnos dentro de su distrito y que el distrito escolar se esfuerce en poner disponibles opciones de inscripción que cubran la diversidad de necesidades, potencial, e intereses de los alumnos de California.

(j) La notificación deberá avisar al padre/madre o tutor que no se deberán reducir las calificaciones del alumno, ni deberá perder crédito académico, por cualquier ausencia o ausencias justificadas conforme a la Sección 48205, si las tareas y pruebas perdidas que puedan proporcionarse razonablemente se completan de forma satisfactoria en un plazo razonable, y deberá incluir el texto completo de la Sección 48205.

(k) La notificación deberá avisar al padre/madre o tutor de la disponibilidad de fondos estatales para cubrir el costo de las cuotas de los exámenes para colocación avanzada conforme a la Sección 52244.

(l) La notificación al padre/madre o tutor de un alumno menor inscrito en cualquier grado del 9 al 12, inclusive, también deberá incluir la información requerida por la Sección 51229.

(m) Si un distrito escolar decide permitir a un curso de educación para carrera técnica cumplir el requisito impuesto por el subpárrafo (E) del párrafo (1) de la subdivisión (a) de la Sección 51225.3, el distrito escolar debe incluir, en la notificación requerida conforme a esta sección, las dos cosas siguientes:

- (1) Información acerca de los requisitos para graduarse de la escuela preparatoria del distrito escolar y la forma en que cada requisito satisface, o no satisface, los requisitos de materias para admisión en la Universidad del Estado de California y la Universidad de California.
- (2) Una lista completa de cursos educativos de carrera técnica que ofrece el distrito escolar que satisfacen los requisitos de admisión en la Universidad del Estado de California y la Universidad de California, y cuáles de los requisitos específicos de admisión al colegio satisfacen estos cursos.

NOTIFICACIÓN DE PESTICIDAS – CE 48980.3

La notificación que exige la Sección 48980 deberá incluir información acerca de productos con pesticidas, según se especifica en la subdivisión (a) de la Sección 17612.

MOMENTO Y PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN – CE 48981

La notificación se realizará en el momento de la inscripción para el primer semestre o trimestre del periodo escolar regular, y se podrá realizar utilizando cualquiera de los métodos siguientes:

- (a) Por correo ordinario.
- (b) Si un padre/madre solicita recibir la notificación en formato electrónico, proporcionando acceso a la notificación electrónicamente. La notificación proporcionada en formato electrónico deberá cumplir los requisitos de la Sección 48985.

- (c) Mediante cualquier otro método utilizado en condiciones normales comunicarse con los padres o tutores por escrito.

FIRMA: DEVOLUCIÓN A LA ESCUELA: EFECTO DE LA FIRMA – CE 48982

- (a) La notificación deberá ser firmada por el padre/madre o tutor y devolverse a la escuela. La firma de la solicitud es un reconocimiento por parte del padre/madre o tutor de que han sido informados de sus derechos, pero no indica que se haya dado ni retirado el consentimiento para participar en ningún programa específico.
- (b) Si la notificación se proporciona en formato electrónico conforme a la subdivisión (b) de la Sección 48981, el padre/madre o tutor entregara a la escuela un acuse de recibo firmado de la notificación.

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN – CE 48983

Si la escuela va a emprender cualquier actividad cubierta por las Secciones expuestas en la Sección 48980 durante el siguiente periodo escolar, la notificación deberá hacer constar ese hecho, y también deberá incluir la fecha aproximada en la cual se realizará cualquiera de esas actividades.

ACTIVIDADES PROHIBIDAS A MENOS QUE SE REALICE NOTIFICACIÓN – CE 48984

Ningún distrito escolar deberá emprender ninguna actividad cubierta por las Secciones expuestas en la Sección 48980 respecto de ningún alumno en particular, a menos que el padre/madre o tutor haya sido informado sobre dicha acción conforme a este artículo, o haya recibido una notificación especial por separado.

NOTIFICACIONES A LOS PADRES EN IDIOMAS DISTINTOS DEL INGLÉS; MONITOREO; NOTIFICACIÓN A DISTRITOS ESCOLARES – CE 48985

- (a) Si el 15 por ciento o más de los alumnos inscritos en una escuela pública que proporciona instrucción en kínder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, habla una única lengua materna distinta del inglés, según determinen los datos del censo presentados al departamento conforme a la Sección 52164 del año anterior, todas las notificaciones, reportes, declaraciones o registros enviados al padre/madre o tutor de cada uno de estos alumnos por parte de la escuela o el distrito escolar deberán, además de estar escritos en inglés, estar escritos en la lengua materna, y pueden ser respondidos tanto en inglés como en la lengua materna.
- (b) En aplicación de la subdivisión (b) de la Sección 64001, el departamento deberá monitorear el cumplimiento de los requisitos de la subdivisión (a) como parte de su revisión y monitoreo regulares de las escuelas públicas y los distritos escolares, conocidos comúnmente como el proceso de Monitoreo Categórico de Programas (Categorical Program Monitoring), y determinara los tipos de documentos e idiomas a los que traduce un distrito escolar en caso de lenguas maternas distintas del inglés, la disponibilidad de estos documentos para los padres o tutores que hablan una lengua materna distinta del inglés, y las carencias en las traducciones de estos documentos.
- (c) Basándose en datos del censo presentados al departamento conforme a la Sección 52164 en el año fiscal anterior, el departamento notificara a un distrito escolar, para el 1 de agosto de cada año, las escuelas dentro del distrito escolar, y la lengua materna distinta del inglés, para las cuales se requiere la traducción de documentos conforme a la subdivisión (a). El departamento realizara dicha notificación por métodos electrónicos
- (d) El departamento utilizará los recursos existentes para cumplir las subdivisiones (b) y (c).

NOTIFICACIONES

PLAN DE MANEJO DE ASBESTOS – 40 CRF Sección 763.93

El Distrito mantiene y pone al día anualmente su plan de mantenimiento para material que contiene asbestos en los edificios escolares. El Plan puede ser revisado en la Oficina del Distrito.

ASISTENCIA – PJ/AR 5113

El Distrito Escolar Pleasant Valley urge a los padres que se aseguren de que sus hijos asistan a la escuela regularmente y que programen citas médicas y otras citas después de las horas de clases o durante las vacaciones escolares. El distrito también les pide que se eviten las ausencias por viajes u otras razones similares durante el periodo escolar. Entre mas alto el índice de asistencia, mas aprenderán los estudiantes y más grande será la cantidad de fondos que el distrito recibirá del estado para la instrucción en el salón de clase y programas académicos. El calendario escolar está diseñado para reducir al mínimo problemas para familias que planean vacaciones durante periodos de días festivos tradicionales, y así disminuir la ausencia de los estudiantes.

Después de una ausencia, el estudiante debe traer una justificación por escrito de casa cuando regrese a la escuela. Las enfermedades y citas médicas o con dentistas consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una nota se registran como injustificadas. Los padres deben avisar al maestro por lo menos 72 horas antes de una ausencia inevitable por motivos que no sean de enfermedad.

Si es necesario que los padres tengan a sus hijos fuera de la escuela por más de 5 días debido a un viaje o para asistir a un evento especial, el Distrito pide que se establezca un acuerdo de estudio independiente entre el niño, el padre/madre y el maestro. La petición debe presentarse al maestro y a la oficina de la escuela 2 semanas antes de la ausencia prevista. El acuerdo de estudio independiente proporciona a los niños lecciones y actividades que deberán ser completadas mientras los estudiantes estén fuera de la escuela para asegurarse de que los estudiantes no se atrasarán en sus estudios. El acuerdo de estudio independiente se entrega al estudiante y deberá ser devuelto completado al maestro del salón de clases al regreso.

TARDANZAS

Se debe animar a los niños a ser puntuales como parte de su formación. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño llega tarde, debe traer una justificación de su casa a la oficina de la escuela. La tardanza frecuente sin justificación valida se considerará como ausentismo injustificado conforme a la ley estatal.

DEFINICIONES DE AUSENTISMO INJUSTIFICADO – CE 48250, 48262, 48263.6

Se considera que un estudiante está ausente injustificadamente después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de estas, y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como faltista habitual o truant tres o más veces en un año escolar y el Distrito ha hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un faltista habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación valida por 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un faltista habitual crónico. Las ausencias no justificadas son todas las ausencias no cubiertas por CE 48205. El texto del CE 48205 se ofrece más adelante, en la sección AUSENCIAS JUSTIFICADAS (pg. 15).

ARRESTO DE FALTISTAS HABITUALES/CONSEJOS DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR – CE 48263, 48264

El supervisor de asistencia escolar, administrador o persona designada, un oficial de la policía o un oficial de libertad condicional puede arrestar o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que sea encontrado fuera de su casa y que esté ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un faltista habitual puede ser remitido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés).

AUSENTISMO CRÓNICO – CE 60901

Se considera que un estudiante es un faltista crónico cuando está ausente el 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – justificadas y no justificadas – y es una medida importante, dado que las ausencias excesivas tienen un impacto negativo sobre los logros académicos y la participación del estudiante.

OPCIONES DE ASISTENCIA/PERMISOS – CE 48980(h)

REQUISITOS DE RESIDENCIA – CE 48200, 48204 y 48204.3

Un menor entre las edades de 6 y 18 años está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que esté exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual esté ubicada la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno también puede cumplir con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar si esta en cualquiera de las siguientes situaciones:

- (1) Colocado dentro de los límites del distrito escolar en una institución licenciada de niños establecida regularmente, o un hogar de crianza con licencia, de acuerdo con un confinamiento o colocación conforme al Código de Bienestar e Instituciones;
- (2) Un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen;
- (3) Un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar;
- (4) Un alumno que vive en el domicilio de un adulto cuidador, que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar;
- (5) Un alumno que resida en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar;
- (6) Un alumno cuyo padre/madre es transferido, o esperando transferencia, a una instalación militar dentro del estado mientras este en servicio militar activo, en aplicación de una orden militar oficial.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para asistencia en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno trabaja(n) físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. Una vez que se considere que el alumno ha cumplido con los requisitos de residencia en esta manera, el alumno no tiene que volver a hacer la solicitud cada año siempre que un padre/madre o tutor legal siga trabajando físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. (CE 48200; CE48204, 48204)

INSCRIPCIÓN ABIERTA INTRADISTRITAL – CE 35160.5(b)

Los residentes del Distrito Escolar podrán solicitar a otras escuelas dentro del Distrito que sus hijos puedan asistir, si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro del Distrito en la

página de Internet del Distrito. Ningún alumno transferido desde fuera del área de asistencia de una escuela podrá desplazar a otro que actualmente resida en el área de asistencia. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad del padre/madre. (CE 35160.5(b))

ASISTENCIA INTERDISTRITAL – CE 46600 y siguientes

El padre/madre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un acuerdo para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un periodo de hasta cinco años. El acuerdo debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslado, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el acuerdo, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la junta directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrito.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emite un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia.

Un estudiante que está apelando una decisión para la aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para la admisión provisional en el distrito deseado en los grados TK al 12, mientras continúa a través del proceso de apelación, si hay espacio disponible por el Distrito, que no excederá de dos meses.

Aquellos alumnos que haya determinado el personal del distrito de residencia o de recepción que han sido víctimas de un acto de bullying, como se define en CE 48900(r), si así lo solicita el padre/madre o tutor legal, deberán recibir prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo existente o, si no hubiera acuerdo, se les dará consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital. (CE 46600 y siguientes)

Cada distrito escolar publicará sus acuerdos de política interdistrital y los límites máximos del distrito local en los sitios web de su distrito y / o escuela. Las razones para la aprobación y denegación de solicitudes de transferencia entre distritos deben actualizarse en el sitio web del distrito de acuerdo con las políticas de la junta directiva. El proceso de apelaciones del condado se ofrecerá con la negativa final por escrito por el distrito escolar. El proceso de apelación del Condado puede llevar hasta un máximo de dos meses. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso interdistrital, llame a la oficina del distrito al 805-445-8652 o llame a la Oficina del Condado al 805-383-1902.

DISTRITO DE ELECCIÓN – ED 48300 y siguientes

Algunos distritos escolares pueden optar a convertirse en distritos de elección. Una junta escolar que elige operar el distrito escolar como distrito de elección debe determinar el número de traslados que está dispuesta a aceptar [bajo este artículo, y deberá aceptar] a todos los alumnos que soliciten el traslado hasta que el distrito escolar alcance su capacidad máxima. El distrito escolar de elección deberá asegurarse de que los alumnos son seleccionados mediante un proceso “al azar e imparcial” que no tenga en cuenta su rendimiento académico o atlético, condición física, dominio del inglés, ingresos familiares, etnicidad, lengua materna, alfabetización, necesidades especiales, o ninguna de las características individuales enumeradas en la Sección 200. El padre/madre de un alumno que solicite el traslado debe presentar una solicitud al distrito escolar de elección para el 1 de enero del año escolar anterior al año escolar para el cual el estudiante desea el traslado. Se

notificará por escrito al padre/madre para el 15 de febrero si el estudiante ha sido provisionalmente aceptado, rechazado o incluido en una lista de espera. Existe un proceso de solicitud modificado para personal militar reubicado.

DISPONIBILIDAD DE PROSPECTO – CE 49063, 49091.14

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada asignatura ofrecida por la escuela. Cada escuela tendrá el prospecto disponible para ser revisado a petición.

LEY DE JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA – CE 51930-51939

La Ley de Juventud Saludable de California (California Healthy Youth Act) exige que los distritos escolares proporcionen a los alumnos educación integrada, comprensiva, exacta e imparcial sobre salud sexual y prevención del VIH al menos una vez en la escuela secundaria y una vez en la preparatoria. La intención de esta ley es asegurar que los alumnos en los cursos 7-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarias para: 1) proteger su salud sexual, reproductiva del VIH, otras enfermedades de transmisión sexual, y embarazos no deseados; 2) desarrollar actitudes saludables sobre el crecimiento y el desarrollo del adolescente, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia; y 3) tener comportamientos y relaciones saludables, positivos y seguros. También promueve la comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores legales tienen derecho a lo siguiente:

1. Inspeccionar los materiales escritos y videos usados en el programa de educación comprensiva sobre la salud sexual y prevención del VIH.
2. Hacer una petición por escrito para que su hijo no reciba la educación comprensiva sobre la salud sexual y prevención del SIDA/VIH.
3. Solicitar una copia de los Códigos de Educación 51930 a 91939, la Ley de Juventud Saludable de California.
4. Ser informado si el programa de educación comprensiva sobre la salud sexual y prevención del SIDA/VIH será enseñado por un empleado del distrito o por consultores independientes.
5. Recibir aviso por correo u otro método de notificación utilizado habitualmente, con al menos 14 días de antelación antes de que se de la instrucción, si los planes para la enseñanza se hacen después de iniciado el año escolar.
6. Cuando el distrito elija usar consultores independientes o realizar una reunión general con ponentes invitado para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH, ser informado de:
 - a. La fecha de la enseñanza
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada ponente invitado

El Distrito puede administrar a los estudiantes en escuela secundaria estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios, y confidenciales, incluyendo pruebas y encuestas, con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre sus actitudes o practicas relacionadas con el sexo. Antes de administrar tal instrumento de investigación y evaluación, los padres/tutores recibirán notificación escrita de la administración, y tendrán oportunidad para revisar el instrumento de investigación y para solicitar por escrito que su hijo no participe.

CONSEJOS SOBRE PROFESIÓN Y SELECCIÓN DE ASIGNATURAS – CE 221.5(d)

A partir del grado 7, personal de la escuela asistirá a los alumnos con la selección de asignaturas o consejos sobre profesión, explorando la posibilidad de carreras, o asignaturas que lleven a carreras basadas en el interés y

la habilidad del alumno y no en su género. Los padres y tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones de consejería y decisiones.

DENUNCIAS DE ABUSOS Y NEGLIGENCIA DE MENORES – CP 11164 y siguientes

El Distrito tiene el compromiso de proteger a todos los estudiantes a su cuidado. Se considera que todos los empleados tienen el mandato de denunciar y tienen la obligación legal de denunciar casos de abuso y negligencia de menores siempre que haya una sospecha razonable de que ha habido un abuso o una negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar la sospecha.

Todas las quejas deben ser presentadas a través de un reporte oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia de orden público local apropiada (esto es, la policía, el Departamento del Sheriff, el Departamento de Libertad Condicional del condado, el Departamento de Bienestar Publico/Servicios de Protección de Menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja contra un empleado de la escuela u otra persona cuando sospechen de abuso hacia un niño en el plantel escolar. Las quejas se pueden presentar ante una agencia de orden público local; también se puede notificar al Distrito cualquier incidente contactando a:

Dr. Paul Marietti
Asistente del Superintendente, Recursos Humanos
600 Temple Ave Camarillo, CA 93010 (805) 445-8610

El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que este participando en una escuela:

1. Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;
2. Para propósitos de defensa propia;
3. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que estén bajo el control de un estudiante;
4. Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan al aprendizaje.

SISTEMA PARA ENCONTRAR NIÑOS – CE 56301; 20 CEEUU 1401(3), 1412(a)(3); 34 CRF

300.111(c)(d)

Los niños aprenden de varias maneras, y la mayoría de los estudiantes aprenden de forma eficaz en un ambiente educativo tradicional. Sin embargo, a veces los niños con discapacidades necesitan servicios más allá de adaptaciones y modificaciones del programa educativo general. Los niños con discapacidades pueden ser elegibles para recibir servicios de educación especial según determine un equipo de Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), el cual incluye al padre/madre del estudiante. Los servicios de educación especial están diseñados para satisfacer las necesidades educativas únicas de estudiantes con discapacidades deben ser educados junto con sus compañeros sin discapacidades en el contexto educativo general, en la escuela a la que asistirán si no tuvieran discapacidades.

Los padres de niños en edad escolar que sospechen que su hijo podría tener alguna discapacidad y podría necesitar educación especial deben contactar al administrador de su escuela local. Hay disponible ayuda

relacionada con temas de educación especial por parte de su administrador de la escuela o la Oficina de Programas de Educación Especial, en el: (805) 445-8680.

Hay disponibles servicios de educación especial para satisfacer las necesidades de estudiantes que hayan sido identificados con una o más discapacidades. Cada distrito, Área de Plan Local de Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés) o la oficina del condado deberán establecer políticas y procedimientos por escrito para un sistema continuo para encontrar niños y poder localizar activa y sistemáticamente a todos los individuos con necesidades excepcionales, entre las edades de 0 a 21 años, incluyendo niños sin hogar, y bajo la custodia del estado. Los padres tienen el derecho de iniciar una referencia por escrito para evaluar y determinar si su hijo es elegible y requiere servicios de educación especial.

CIVILIDAD EN EL PLANTEL ESCOLAR – CC 1708.9; CE 32210, 32211, 51101(a)(12); CP 627.6

La Junta Administrativa de Pleasant Valley fomenta las visitas a las escuelas y programas operados por el Distrito Escolar Pleasant Valley por parte de padres/madres/tutores, miembros de la comunidad y otras personas interesadas, para ver los programas e instalaciones educativas. Los padres/madres, miembros de la comunidad y otras personas interesadas pueden asistir a los programas escolares, como los días de puertas abiertas, eventos de programas especiales, recorridos por la escuela y para observar las actividades en los salones de clases.

Todos los visitantes al campus deben tener el permiso y aprobación del director/persona designada. El permiso para visitar debe darse en el momento que se solicite, si es posible, o en un plazo razonable de tiempo después de la solicitud. Los niños que no estén inscritos en la escuela no deben estar en el plantel escolar a menos que se haya obtenido permiso previamente del director. Los visitantes no pueden intervenir, interrumpir o causar desorden sustancial en ningún salón de clases ni actividad escolar. Se espera de los visitantes:

Que obedezcan los reglamentos escolares establecidos al solicitar visitas al salón de clases.

Que completen el permiso de visitante a su llegada al plantel.

El Director y la persona designada por él tomarán la decisión de acompañar al visitante.

Los visitantes relacionados con una referencia de Educación Especial deberán ser acompañados por un coordinador de Educación Especial o persona designada por este.

Que entren y salgan del salón de clases en la forma más silenciosa posible.

Que no conversen con los estudiantes, maestro y/o asistentes de enseñanza durante la visita.

Que no interfieran en ninguna actividad escolar.

Que mantengan la duración y frecuencia de las visitas dentro de lo razonable.

Que obedezcan los procedimientos establecidos de la escuela para las reuniones con maestros y/o directores después de la visita, si es necesario.

Que devuelvan el permiso de visitante al punto de origen antes de abandonar el campus

Cualquier persona que perturbe un plantel escolar o no obedezca las reglas y/o procedimientos escolares está sujeta a ser expulsada del plantel de la escuela y puede sufrir otras restricciones para visitar la escuela. Es ilegal que cualquier persona, salvo un padre/madre/tutor que actué en relación con su hijo menor de edad, intencionadamente hiere, intimide, interfiera por la fuerza, amenace con fuerza, obstrucción física u obstrucción física no violenta, o intente hacerlo, a cualquier persona que intente entrar o salir en cualquier terreno escolar, público o privado.

Cualquier persona que perturbe intencionadamente una escuela pública o un reunión escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser sancionada con una multa no superior a \$500.

CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES EN LA CABEZA – CE 49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidas y manejadas correctamente. Un distrito escolar, una escuela autónoma (chárter) o una escuela privada que elija ofrecer un programa atlético debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día a un deportista que se sospeche que ha sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor autorizado de atención sanitaria y reciba autorización escrita de este. Si el proveedor de atención sanitaria determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de atención sanitaria. Cada año, el atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de una signatura de educación física.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES – CE 46010.1

Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno en grados 7 a 12 de la escuela para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de su padre/madre o tutor.

SUSTANCIAS CONTROLADAS: OPIOIDES - ED 49476

Las autoridades escolares deben proporcionar información sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de opioides cada año escolar para los atletas. Los padres y estudiantes atletas deben firmar un acuse de recibo del documento anualmente.

ASUNTOS DE CUSTODIA

Las disputas sobre custodia deben ser tratadas por los tribunales. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal para negar a un padre/madre biológico el acceso a su hijo y a registros escolares. La única excepción es cuando la oficina de la escuela tiene archivadas ordenes de restricción firmadas o documentos adecuados de divorcio, en los que específicamente se detallan limitaciones sobre visitas. Cualquier situación de entrega del estudiante que ponga en peligro su bienestar se gestionará a criterio del administrador o su persona que este designe. Si cualquier situación de este tipo altera la escuela, se contactará con la policía y se solicitará que intervenga un oficial. Se solicita de los padres que hagan todo lo posible por no implicar a la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre/madre que tenga la custodia cuando un padre/madre o cualquier otra persona que no aparezca en la tarjeta de emergencia trate de recoger a un niño.

OBJETOS PELIGROSOS

A menudo a los estudiantes les gusta traer a la escuela objetos, tales como objetos de coleccionista, para mostrar a sus amigos; algunos de estos objetos incluyen, sin limitarse a ello, apuntadores laser, bates de béisbol pequeños, armas de artes marciales (por ejemplo, nunchakus o estrellas ninja), o cualquier otro objeto afilado o puntiagudo. Los estudiantes deben abstenerse de traer objetos que tengan el potencial de causar lesiones físicas graves a otras personas.

MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN EN CASO DE DESASTRE – CE 32282.5

El Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) actualmente tiene la obligación de distribuir en forma electrónica materiales educativos de preparación en caso de desastre a los distritos escolares

y oficinas de educación del condado, al menos, en las tres lenguas maternas más importantes habladas por los estudiantes de inglés en California. Estos documentos están disponibles en el sitio de Internet del CDE:

<http://www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetyeducmat.asp>.

INFORMACIÓN DE DIRECTORIO – CE 49073

La información del directorio incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y altura de miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, premios recibidos, y la escuela pública o privada a la que ha asistido más recientemente el estudiante. El Distrito Escolar Pleasant Valley determinará con antelación que personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio.

No podrá divulgarse ninguna información a una entidad privada lucrativa, que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de noticias, incluyendo, sin limitarse a ello, periódicos, revistas y emisoras de radio y televisión. **La información del directorio puede ser divulgada sin consentimiento previo del padre/madre o tutor legal, a menos que dicho padre/madre o tutor legal presente una notificación por escrito a la escuela para negar el acceso a la información del directorio del alumno. El padre/madre debe notificar al distrito por escrito dentro de los 30 días posteriores a la inscripción.** No se divulgará información del directorio relativa a un alumno identificado como niño o joven sin hogar, a menos que el padre/madre, o un estudiante al que se hayan otorgado derechos parentales, haya proporcionado autorización por escrito para la divulgación de información del directorio.

CÓDIGO DE VESTIR – CE 35183

Las escuelas pueden adoptar y hacer cumplir una política de código de vestir razonable que exija a los alumnos vestir uniforme para toda la escuela o prohíba el uso de “ropa relacionada con pandillas” si se determina que esto es necesario para la salud y seguridad del entorno escolar. Pueden encontrarse directrices específicas en el Manual para Padres/Estudiantes de cada escuela.

EDUCACIÓN DE JÓVENES DE CRIANZA – CE 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2

El Distrito tiene la obligación de asegurarse de que los alumnos en crianza reciban colocaciones escolares estables que sean en su mejor interés, colocación en programas educativos lo menos restrictivos, acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles para todos los alumnos, crédito completo y parcial para cursos realizados, y oportunidad significativa de cumplir los requisitos estatales de logros académicos. La inscripción escolar debe ser inmediata y no condicionada a la recepción de los registros médicos o académicos del estudiante. Los jóvenes en crianza tienen derecho a un traslado entre escuelas adecuado y oportuno, que incluye el traslado de información y registros educativos. No podrán rebajarse las calificaciones si el joven en crianza está ausente de la escuela debido a que un tribunal o agencia de colocación cambia su colocación, o debido a una comparecencia verificada ante un tribunal o una actividad relacionada ordenada por un tribunal. El alumno no será obligado a repetir un curso que ha completado satisfactoriamente. Debe haber una invitación, emitida al abogado del joven en crianza y al representante de la agencia de bienestar infantil del condado, para asistir a la reunión de extensión de suspensión, la reunión sobre determinación de manifestación (en su caso) y la audiencia de expulsión relacionada con un procedimiento disciplinario que implique al joven en crianza. El alumno tiene derecho a presentar una queja sobre incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas (Uniform Complaint Procedures).

Coordinadora de Enlace de Jóvenes en Crianza

Carol L. Bjordahl

Directora de Servicios para Estudiantes

(805) 445-8676

cbjordahl@pleasantvalleysd.org

EDUCACIÓN DE JÓVENES SIN HOGAR – 42 CEEU 11432; CE 48853, 49069, 51225.1, 51225.2

El coordinador de enlace para el Distrito tiene la obligación de asegurarse de que los padres de niños sin hogar sean informados de las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les proporciona oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

La Ley federal de Asistencia a Personas Sin Hogar (Homeless Assistance) McKinney-Vento garantiza las protecciones y derechos educativos para niños y jóvenes sin hogar; esto incluye a niños y jóvenes que viven con un amigo, familiar u otra persona porque la familia ha perdido su vivienda; niños y jóvenes que permanecen en un motel u hotel debido a falta de alojamiento alternativo adecuado; niños y jóvenes que viven en albergues de emergencia o de transición o albergues de protección contra violencia domestica; y niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, lugares públicos, construcciones abandonadas en lugares públicos, etc. La política del Congreso es que los estudiantes sin hogar tengan acceso a la educación y otros servicios que necesiten para garantizar que tienen una oportunidad de alcanzar los mismos desafíos de niveles de logros académicos estatales que se aplican a todos los estudiantes. Los jóvenes sin hogar tienen derecho a inscripción inmediata en la escuela de origen o la escuela en la que residen actualmente, sin prueba de residencia, registros de vacunación ni resultados de pruebas de piel para tuberculosis, registros escolares o documentos de tutela legal. Los jóvenes sin hogar también tienen derecho a la educación y otros servicios (por ejemplo, a participar plenamente en todos los programas y actividades escolares para los cuales es elegible el niño; a calificar automáticamente para programas de nutrición; a recibir servicios de transporte; y a contactar al coordinador de enlace para resolver disputas que surjan durante la inscripción).

Coordinadora para Jóvenes sin Hogar

Carol L. Bjordahl

Directora de Servicios para Estudiantes

(805) 445-8676

cbjordahl@pleasantvalleysd.org

EQUIDAD EDUCATIVA: SITUACIÓN DE INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA – CE 200, 220, 234.1, 234.7

Todas las personas en escuelas públicas, independientemente de su situación de inmigración, discapacidad, genero, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica especificada, deben recibir los mismos derechos y oportunidades en las escuelas, y no deben ser discriminados basándose en estas características específicas en ningún programa o actividad realizado por la escuela que reciba asistencia financiera del estado o se beneficie de ella, o inscriba a estudiantes que reciben ayuda financiera estatal. Los funcionarios escolares tienen prohibido recopilar información o documentos relativos a situación de inmigración o ciudadanía de los estudiantes o los miembros de su familia. El Distrito Escolar Pleasant Valley tiene una política que prohíbe, y un proceso para la recepción e investigación de quejas, en caso de discriminación, acoso, intimidación y bullying basados en esas características específicas, reales o percibida. El Superintendente comunicará a la junta directiva en forma oportuna cualquier petición de información o acceso a un recinto escolar por parte de un funcionario, empleado

o agencia de orden público, con fines de aplicar las leyes de inmigración, en una forma que proteja la confidencialidad y privacidad de cualquier información potencialmente identificativa. Si un empleado es consciente de que el padre/madre o tutor de un estudiante no está disponible para cuidar de él, se le anima a trabajar con los padres y tutores para actualizar la información de contacto de emergencia, y no contactar con los Servicios de Protección de Menores a menos que la escuela no pueda arreglar cuidados mediante el uso de información de contacto de emergencia o instrucciones proporcionadas para el padre/madre o tutor. El Distrito Escolar Pleasant Valley ha adoptado el modelo de políticas creadas por la Fiscalía General de California, que limitan la lucha contra la inmigración en las escuelas públicas.

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA ESCUCHAR O GRABAR – CE 51512

Está prohibido el uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier dispositivo electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clases, sin consentimiento previo del maestro y el director, ya que interrumpe y afecta al proceso de enseñanza y a la disciplina en las escuelas. Cualquier persona que no sea el alumno que infrinja intencionadamente será culpable de un delito menor; cualquier alumno infractor será sometido a medidas disciplinarias adecuadas.

SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SUMINISTRO DE NICOTINA (cigarrillos electrónicos) – CP 308

El Distrito Escolar Pleasant Valley prohíbe el uso de sistemas electrónicos de suministro de nicotina (ENDS, por sus siglas en inglés), como cigarrillos electrónicos, plumas para fumar conocidas como “hooka,” cigarros, y otros dispositivos que emitan vapor, con o sin contenido de nicotina, que imiten el uso de productos de tabaco, en todas las propiedades del Condado y en vehículos del Condado, en todo momento. A menudo los ENDS se fabrican para parecerse a los cigarrillos, puros y pipas, pero también pueden fabricarse para parecerse a objetos de uso diario, como plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no se limitan a la vaporización de la nicotina; pueden usarse también para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína y heroína.

La Sección 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos a menores, lo cual significa que los estudiantes no deben estar en posesión de ningún dispositivo de este tipo. Los estudiantes que usen, tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS pueden ser sometidos a medidas disciplinarias, particularmente porque estos dispositivos se consideran parafernalia de drogas, según define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad. La Sección 308 del Código Penal también establece que toda persona menor de 18 años de edad que compre, reciba o este en posesión de cualquier tabaco, cigarrillos, o papel de cigarrillos, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia diseñado para fumar tabaco, productos de tabaco o cualquier sustancia controlada, será, una vez condenada, castigada con una multa de setenta y cinco dólares (\$75) o 30 horas de trabajo de servicio a la comunidad. También serán sometidos a medidas disciplinarias como estudiantes.

APARATOS DE SEÑAL ELECTRÓNICA – CE 48901.5

Está prohibido el uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier aparato de señal electrónica sin la autorización previa del maestro y del director, dado que interrumpe y afecta al proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas. No podrá prohibirse a ningún estudiante la posesión o el uso de un aparato de señal electrónica que, según determinación de un médico facultado, sea esencial para su salud, y cuyo uso este limitado a la salud del alumno. Cualquier alumno infractor será sometido a medidas disciplinarias adecuadas.

TRATAMIENTO DE EMERGENCIA PARA ANAFILAXIA – CE 49414

La ley estatal obliga a los distritos escolares, a las oficinas de educación del condado y a las escuelas autónomas, a proporcionar autoinyectores de epinefrina a enfermeras escolares y personal entrenado, y les autoriza a utilizar dichos autoinyectores para proporcionar asistencia médica de emergencia a personas que sufran, o razonablemente se crea que sufren, reacciones alérgicas severas que pongan en peligro su vida (anafilaxia).

INTERACCIONES DE EMPLEADOS CON ESTUDIANTES - EC 44050

La Junta de Fideicomisarios espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, se comporten profesionalmente, sigan las políticas y regulaciones del distrito, cumplan con las leyes estatales y federales, y ejerzan un buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. Los empleados deben participar en conductas que mejoren la integridad del distrito, promuevan los objetivos de los programas educativos del distrito y contribuyan a un clima escolar positivo.

La Junta alienta a los empleados del distrito a aceptar como principios rectores los estándares profesionales y los códigos de ética adoptados por las asociaciones educativas o profesionales a las que pueden pertenecer.

Se espera que cada empleado adquiera el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y para contribuir al aprendizaje y al logro de los estudiantes del distrito.

La conducta inapropiada de los empleados incluye, pero no se limita a:

1. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, el personal u otros, incluidos, entre otros, violencia física, amenazas de violencia o posesión de un arma de fuego u otra arma
2. Participar en actos de hostigamiento o comportamiento discriminatorio hacia los estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad, o no actuar o negarse a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra un estudiante.
3. Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar o de otra manera dañar o lastimar a un niño
4. Participar en una socialización o fraternización inapropiada con un estudiante o solicitar, alentar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante
5. Poseer o ver pornografía en los terrenos de la escuela, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que retraten a los niños de manera sexual en cualquier momento
6. Usar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra los estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad
7. Interrumpir intencionalmente las operaciones del distrito o de la escuela por medio de ruidos fuertes o irrazonables u otra acción
8. Usar tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, mientras se encuentra en el lugar de trabajo, en la propiedad del distrito o en una actividad patrocinada por la escuela

9. Ser deshonesto con los estudiantes, padres / tutores, personal o miembros del público, incluidos, entre otros, la falsificación de información en registros de empleo u otros registros escolares

10. Divulgar información confidencial sobre estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas o entidades no autorizadas para recibir la información.

11. Usar el equipo del distrito u otros recursos del distrito para los fines comerciales propios del empleado o para actividades políticas.

12. Usar el equipo del distrito o los dispositivos de comunicaciones para fines personales durante el servicio, excepto en una emergencia, durante los descansos de trabajo programados o por necesidad personal.

Se notificará a los empleados que los archivos informativos y todas las comunicaciones electrónicas, incluidos, entre otros, el correo electrónico y el correo de voz, no son privados. Para garantizar un uso adecuado, el Superintendente o su representante pueden supervisar el uso de los recursos tecnológicos del distrito por parte de los empleados en cualquier momento sin el consentimiento del empleado.

13. Causar daño o robar bienes pertenecientes a estudiantes, personal o el distrito.

14. Usar atuendo inapropiado

Informes de Mala Conducta

Un empleado que observe o tenga evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado deberá informar inmediatamente dicha conducta al director o al Superintendente o persona designada. Un empleado que tenga conocimiento o sospeche de abuso o negligencia infantil deberá presentar un informe de conformidad con los procedimientos de denuncia de abuso infantil del distrito, tal como se detalla en AR 5141.4 - Prevención e informe de abuso infantil.

Cualquier informe de mala conducta de un empleado deberá ser investigado de inmediato. Cualquier empleado que se encuentre involucrado en una conducta inapropiada en violación de la ley o la política de la Junta estará sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un empleado certificado, puede estar sujeto a un informe a la Comisión de Credenciales de Maestros. El Superintendente o persona designada deberá notificar a las autoridades locales según corresponda.

Un empleado que tiene conocimiento de, pero no informa la conducta inapropiada de un empleado, también puede estar sujeto a disciplina.

El distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja contra un empleado o informe sobre la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra cualquier demandante, reportero u otro participante en el proceso de quejas del distrito estará sujeto a medidas disciplinarias.

AVISO DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS QUE APRENDEN INGLÉS – CE 313.2

Los padres deben ser notificados por las escuelas, además de la situación de dominio del inglés del niño, que se les notifica utilizando las Pruebas de Suficiencia en el Idioma Inglés de California (ELPAC, por sus siglas en inglés), de que su hijo es una “Persona que Aprende Inglés a Largo Plazo” (Long-Term English Learner) o es una “Persona que Aprende Inglés en riesgo de convertirse en una Persona que Aprende Inglés a Largo Plazo” (English Learner at-risk of becoming a Long-Term English Learner).

EVALUACIÓN DE SALUD DE INGRESO – CSS 124085, 124100, 124105

La ley estatal requiere que el padre/madre o tutor legal de cada alumno proporcione a la escuela, dentro de los 90 días posteriores a la matriculación en el primer grado, documentación que pruebe que el alumno ha recibido un reconocimiento de salud por parte de un médico dentro de los 18 meses anteriores. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta un máximo de 5 días por no cumplir o por no haber proporcionado una exención. Está disponible el reconocimiento de salud gratuito a través del departamento de salud local.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS – CE 46014, 48205

Los alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir enseñanza moral o religiosa.

A ningún alumno se le podrá reducir la calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s), si las tareas y pruebas faltantes que se puedan proveer razonablemente son completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

- A. No obstante, la Sección 48200 del código de Educación, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:
 1. Debida a enfermedad del alumno.
 2. Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
 3. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
 4. Para el propósito de asistir a los servicios fúnebres de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios fúnebres son en California o no más de tres días si los servicios fúnebres son fuera de California.
 5. Por razones personales justificables, incluyendo, pero sin limitarse a ello, una comparecencia ante un tribunal; asistencia a un servicio fúnebre; prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión; asistencia a retiro religiosos.
 6. Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el CE § 49701, y ha sido llamado al servicio, esta de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.
 7. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- B. A un alumno ausente de la escuela conforme a esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y pruebas perdidas durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, se le deberá dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuáles pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.

- C. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
- D. Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria media y no generaran pagos distribuidos por el estado.
- E. “Familia Inmediata,” en el sentido en que se usa en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, salvo que las referencias allí a “empleado” se deben considerar referencias a “alumno.”

COMIDAS GRATUITAS Y A PRECIO REDUCIDO – CE 49510 y siguientes

Hay disponibles en la escuela comidas gratuitas y a precio reducido para los alumnos cuyos padres o tutores legales reúnan los requisitos, basados en los ingresos anuales del hogar, y completen la solicitud en línea correspondiente que se encuentra en <https://www.pleasantvalleysd.org/page/3141>. Pueden obtenerse solicitudes en papel en la oficina de la escuela o del Distrito. Los alumnos que participen en el programa serán identificados, y la información en la solicitud se mantendrá confidencial.

DAÑO O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES – CE 32255 y siguientes

Cualquier alumno que tenga una objeción moral contra diseccionar o dañar o destruir un animal de otra manera, o parte de un animal, debe notificar su objeción a su maestro. Las objeciones deben ser confirmadas mediante una nota escrita por el padre/madre o tutor del alumno. Aquel alumno que decida no participar puede recibir un proyecto educativo alternativo, si el maestro cree que hay un proyecto alternativo educativo que sea posible. El maestro puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto educativo alternativo, para que el alumno pueda obtener los conocimientos, a la información o la experiencia que requiera la asignatura en cuestión.

COBERTURA DE ATENCIÓN SANITARIA – CE 49452.9

Su hijo y familia pueden ser elegibles para cobertura sanitaria gratuita o a bajo costo. Si desea información sobre opciones de cobertura de atención sanitaria y ayuda para inscribirse, contacte a Covered California llamando al 1-800-300-1506 o visite la página www.CoveredCA.com. Adicionalmente, las leyes de California permiten a todos los niños con bajos ingresos menores de 19 años inscribirse en Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden hacer la solicitud personalmente en su oficina local de servicios humanos del condado, por teléfono, en línea, con una solicitud por correo, o en un centro local de salud. Si desea más información acerca de inscripción en Medi-Cal, visite la página www.health4allkids.org.

INMUNIZACIÓN – CE 49403 y 48216, CSS 120325, 120335, 120365, 120370, 120375

Los estudiantes deberán estar inmunizados contra ciertas enfermedades contagiosas. Se prohíbe a los alumnos asistir a la escuela hasta que cumplan con los requisitos de inmunización por edad y grado. El Distrito Escolar cooperara con los funcionarios locales de salud en las medidas necesarias para la prevención y control de las enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad, o personal y puede permitir a cualquier personal facultado como un médico o enfermero registrado, administrar un agente de inmunización a cualquier alumno cuyo padre/madre o tutor legal lo haya autorizado por escrito.

A partir del 1 de enero del 2016, a los padres de estudiantes en cualquier escuela ya no se les permitirá presentar una excepción personal por creencias personales contra una vacuna requerida actualmente. Las excepciones personales archivadas en la escuela antes del 1 de enero del 2016 seguirán siendo válidas hasta que el estudiante entre en el próximo periodo de grado en kínder (incluyendo kínder de transición) o 7º grado.

No se exigirá a los estudiantes tener las vacunas si asisten a una escuela privada basada en casa o un programa de estudiante independiente y no reciben instrucción basada en el salón de clases. Sin embargo, los padres seguirán debiendo proporcionar registros de vacunas para estos alumnos a sus escuelas. Los requisitos de vacunas no prohíben al estudiante el acceso a educación especial y servicios relacionados requeridos por su programa de educación individualizada.

Los estudiantes no vacunados completamente pueden ser excluidos temporalmente de una escuela u otra institución cuando este niño ha estado expuesto a una enfermedad específica y sus pruebas documentales de estado de vacunación no muestran prueba de inmunización contra alguna de las enfermedades contagiosas descritas anteriormente.

Exenciones Medicas de Inmunización: un padre/madre o tutor debe presentar una declaración por escrito de un médico con licencia, un doctor en medicina (MD) o un doctor en osteopatía (DO) que indique: 1) que la condición física o circunstancias medicas del niño son tales que la(s) vacuna(s) requerida(s) no está(n) indicada(s); 2) cuales vacunas se están eximiendo; 3) si la exención medica es permanente o temporal; 4) la fecha de vencimiento, si la exención es temporal.

ENSEÑANZA PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES – CE 48206.3, 48207, 48208

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que sea imposible o poco aconsejable su asistencia a las clases regulares de día a al programa de educación alternativa en el que está matriculado, podrá recibir enseñanza individualizada proporcionada en su domicilio, durante una hora al día. Por favor, contacten al Departamento de Servicios para Estudiantes, llamando al (805) 445-8676.

Un alumno con una discapacidad temporal, que este en un hospital u otra instalación de salud residencial, que no sea un hospital estatal, puede considerarse que ha cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en el que está ubicada el hospital la presencia del alumno con una discapacidad temporal.

Una vez recibida dicha notificación, el distrito, en el plazo de cinco días hábiles, determinará si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con CE 48206.3 y, si es así, proporcionará la enseñanza en el plazo de cinco días hábiles o menos.

Un alumno con una discapacidad temporal puede permanecer inscrito en el distrito de residencia o en la escuela autónoma y puede asistir a clases regulares cuando no se limita al entorno hospitalario, el total de días de instrucción no puede exceder el máximo de cinco días con ambos ajustes escolares y la asistencia puede no ser duplicado. Si es necesario, el distrito de residencia puede proporcionar instrucción en el hogar para los días que no reciben instrucción en el entorno hospitalario, según las órdenes temporales del médico. El supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el alumno pueda regresar al programa escolar regular.

TRANSFERENCIA INVOLUNTARIA - EC 48980 (N) 48929

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela del distrito si es declarado culpable de un felonía violenta, según lo define el Código Penal 667.5 (c), o un delito menor que figura en el Código Penal 29805 y está inscrito en la misma escuela que la víctima del delito por el que fue condenado.

Antes de transferir a tal estudiante, el Superintendente o la persona designada deberán intentar resolver el conflicto utilizando la justicia restaurativa, el asesoramiento u otros servicios similares. Él / ella también notificará al estudiante y sus padres / tutores del derecho de solicitar una reunión con el director o su designado. El director o la persona designada deberán presentar al Superintendente o la persona designada una recomendación sobre si el estudiante debe ser transferido o no. Si el Superintendente o su designado determina que una transferencia sería en el mejor interés de los estudiantes involucrados, él / ella deberá enviar dicha recomendación a la Junta para su aprobación.

La Junta deliberará en sesión cerrada para mantener la confidencialidad de la información del estudiante, a menos que el padre / tutor o el estudiante adulto presente una solicitud por escrito de que el asunto se aborde en una sesión abierta y al hacerlo no violaría los derechos de privacidad de ningún otro estudiante. La decisión de la Junta será definitiva.

La decisión de transferir a un estudiante estará sujeta a una revisión periódica por parte del Superintendente o su designado.

SERVICIOS MÉDICOS U HOSPITALARIOS – CE 49472

El Distrito Escolar Pleasant Valley no proporciona servicios médicos y hospitalarios para alumnos que sufran lesiones en accidentes relacionados con actividades o asistencia escolares.

RÉGIMEN DE MEDICAMENTOS – CE 49423, 49480

El padre/madre o tutor legal de cualquier alumno que esté tomando medicamentos de forma regular debe informar a la enfermera escolar o técnico de salud del plantel acerca del medicamento que se está tomando, la dosis actual, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre/madre u tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar sobre los posibles efectos de la medicina sobre el alumno.

Cualquier alumno que deba tomar, durante el día escolar regular, medicación prescrita por un médico o cirujano de California, puede recibir ayuda de la enfermera escolar u otro personal designado de la escuela, o puede llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamentos inhalados para el asma, si el distrito escolar recibe una declaración con instrucciones por escrito del médico que especifique el método, cantidades y horas para la toma del medicamento. Debe presentarse al Distrito una declaración por escrito del padre/madre u tutor en la que pida al personal de la escuela asistencia para administrar los medicamentos, según se detalle en la declaración de médico.

SALUD MENTAL - EC 49428

Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles, los padres pueden comunicarse con el Departamento de Servicios Estudiantiles al (805) 445-8676. Conectarán a los padres con el consejero escolar, el psicólogo escolar o lo remitirán a Salud Mental del Condado de Ventura según sea necesario. Los padres también pueden comunicarse directamente con el Departamento de Salud Mental del Condado de Ventura al 1-866-998-2243. El Distrito Escolar de Pleasant Valley notificará a los padres al menos dos veces al año cómo acceder a los servicios de salud mental disponibles. Esta notificación anual es la primera vez. La segunda notificación será alrededor del 31 de enero a través del sitio web de la escuela y las redes sociales.

LEY MEGAN – CP 290 y siguientes

Se puede encontrar información sobre delincuentes sexuales registrados en California en el sitio de Internet del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio de Internet también proporciona información sobre cómo protegerse usted mismo y a su familia, hechos sobre delincuentes sexuales, preguntas frecuentes, y requisitos para registro de delincuentes sexuales en California.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN EN ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL DISTRITO – CE 200 y siguientes, 48900, 48900.2, 489980; 5 CRC 4900 y siguientes; 20 CEEUU 1681 y siguientes, 29 CEEUU 794, 42 CEEUU 2000(d) y siguientes, 42 CEEUU 12101 y siguientes

El Distrito Escolar Pleasant Valley está comprometido a proporcionar un ambiente de trabajo y aprendizaje libre de discriminación y acoso basado en discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo que tenga una o más de estas características, reales o percibidas. El acoso, conforme al Título IX (sexo), Título VI (raza, color o nacionalidad de origen) y la Sección 504 y Título II de ADA (discapacidad mental o física) es una forma de discriminación ilegal que no será tolerada por el distrito. El acoso es la intimidación o comportamiento abusivo hacia un estudiante/empleo que crea un entorno hostil, y que puede dar lugar a medidas disciplinarias contra el estudiante o empleado infractor. La conducta de acoso puede adoptar muchas formas, que incluyen actos verbales e insultos verbales, afirmaciones gráficas y escritas, o comportamiento que amenace físicamente o humilla a otra persona.

Esta política contra la discriminación cubre la aceptación o acceso, o tratamiento o empleo en programas y actividades del distrito, que incluyen capacitación profesional. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Las quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme de Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que se tuvo conocimiento por primera vez de la supuesta discriminación. Para obtener un formulario de quejas o más información, por favor comuníquese con la Oficina de Distrito. Se puede encontrar información adicional que prohíbe otras formas de discriminación ilegal, comportamiento inapropiado y/o delitos de odio en otras normas del Distrito disponibles en la Oficina del Distrito. Es la intención del Distrito que se interpreten dichas normas de forma coherente para proporcionar el nivel más alto de protección contra la discriminación en la provisión de oportunidades y servicios educativos. El Distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que someta una queja o participe en una investigación por una queja.

Para más información o quejas acerca de discriminación o acoso basado en el sexo de un estudiante (Título IX); orientación sexual o identidad de género (Título VI); o discapacidad mental o física (Sección 504); las preguntas relativas acerca de esta política contra la discriminación o la presentación de quejas sobre discriminación/acoso pueden dirigirse al coordinador del Título IX del Distrito, 600 Temple Avenue, Camarillo CA 93010, (805) 445-8676. Para más información sobre aviso de no discriminación, visite <http://wdcrobcolp01.ed.gov/CFAPPS/OCR/contactus.cfm> para obtener la dirección y número de teléfono de la oficina que atiende a su área, o llame al 1-800-421-3481.

Los maestros y otro personal docente hablarán de esta política con los estudiantes en formas apropiadas a su edad y les confirmarán que no es necesario que toleren ninguna forma de discriminación/acoso.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS – CE 58501

Las leyes estatales de California autorizan a todos los distritos escolares a hacer provisiones para escuelas alternativas, que según define el Código De Educación 58500, son una escuela o grupo de clases separados dentro de una escuela que operan de una forma diseñada para:

- a) Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen los valores positivos de independencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- c) Mantener una situación de aprendizaje que aumente al máximo la automotivación y apoye al estudiante para que siga sus intereses a su propio ritmo. Estos intereses pueden ser concebidos por el estudiante total e independientemente, o pueden ser resultado en su totalidad o en parte de una presentación de opciones de proyectos de aprendizaje seleccionados por sus maestros.
- d) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres desarrollen el proceso de aprendizaje y la materia que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen ante un mundo cambiante, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la comunidad en la que está ubicada la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en mas información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen disponibles copias de la ley para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito que establezcan programas de escuelas alternativas.

EVALUACIÓN DE SALUD ORAL – CE 51101

A todos los asistentes a kínder y primer grado que asisten a escuela pública por primera vez se les requiere presentar documentación de una evaluación dental realizada por un dentista profesional. Las evaluaciones dentales deberán realizarse en los 12 meses previos al ingreso, o para el 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES - RESPONSABILIDAD ESCOLAR - EC 11500, 11501, 11502, 11503

Los padres tienen el derecho de participar en los eventos de educación ofrecidos por el distrito y de aportar información a los programas locales de capacitación para padres. Si los padres desean proporcionar comentarios o necesitan más información, pueden comunicarse con la Directora de Servicios Educativos, Debbie Maki al 805-445-8662 o dmaki@pleasantvalleysd.org.

DERECHOS A INFORMACIÓN DE LOS PADRE/TUTORES – CE 51101 (en parte)

Los padres/tutores de los alumnos matriculados en escuelas públicas tienen el derecho de trabajar juntos en una asociación mutua con apoyo y respeto junto con las escuelas, a ser informados por la escuela, y a participar en la educación de sus hijos del modo siguiente:

1. Dentro de un plazo razonable después de haber hecho la solicitud, observar el(las) salón de clases(s) de su hijo;
2. Dentro de un plazo razonable después de haber hecho la solicitud, reunirse con el/los maestros de su hijo y con el director;
3. Ofrecer como voluntarios, bajo la supervisión de empleados del Distrito, su tiempo y sus recursos para mejorar las instalaciones y los programas de la escuela;

4. Ser informados oportunamente si su hijo ha faltado a la escuela sin permiso;
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo en los exámenes estandarizados y a nivel estatal e información sobre el desempeño de la escuela de su hijo en los exámenes estandarizados a nivel estatal;
6. Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta (el Distrito no tiene obligación de conceder la petición);
7. Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y de apoyo;
8. Examinar los materiales curriculares de cualquier clase en que este matriculado su hijo;
9. Ser informados del progreso de su hijo en la escuela y del personal apropiado a quien deben contactar si surgiera un problema con su hijo;
10. Tener acceso a los registros escolares de su hijo;
11. Recibir información sobre destrezas, competencias y estándares de desempeño académico que se espera que ha de alcanzar su hijo;
12. Ser informados por anticipado acerca del reglamento escolar, políticas de asistencia, códigos de vestir y procedimientos de visitas a la escuela;
13. Ser informados, tan pronto en el año escolar como sea posible, si se ha identificado que su hijo está en riesgo de retención, y su derecho a consultar con el personal de la escuela sobre cualquier decisión para promover o retener, y apelar la decisión de promoción o retención;
14. Recibir información acerca de cualquier examen psicológico que haga la escuela y que incluya a su hijo, y denegar el permiso para someterlo al examen;
15. Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo local escolar, o equipo de gerencia de liderazgo basado en el plantel, de acuerdo con cualquier regla o reglamento que rija la pertenencia a estos grupos;
16. Cuestionar cualquier cosa contenida en el registro de su hijo que, en opinión del padre/madre/tutor, sea inexacta o una invasión de la privacidad, y recibir una respuesta de la escuela.

PRODUCTOS CON PESTICIDAS – EC 17612,48980.3

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 requiere que todos los distritos escolares de California notifiquen a los padres, tutores y miembros del personal sobre los productos pesticidas que se pueden aplicar durante el año. La siguiente tabla contiene información sobre pesticidas que podemos usar. Algunos de estos productos tienen ingredientes activos que se derivan de plantas y materiales naturales. Por ejemplo, Green Match es un herbicida orgánico. El ingrediente activo, el d-limoneno, proviene del aceite de hierba de limón.

El Distrito Escolar de Pleasant Valley practica el Control Integrado de Plagas, un sistema para controlar las plagas mediante la combinación de métodos de control biológicos, culturales, mecánicos y físicos de una manera que elimina o minimiza el uso de productos químicos. El uso de los productos enumerados a continuación solo tendrá lugar después de que se hayan considerado métodos alternativos. Sustitutos derivados orgánicamente para productos sintéticos serán utilizados cuando sea posible. Los tratamientos con pesticidas se llevarán a cabo solo después de la notificación adecuada y la publicación de las señales de advertencia. Además, las aplicaciones de pesticidas están programadas para garantizar la seguridad de los estudiantes. Los pesticidas solo se rocían los fines de semana, los días no estudiantiles o después del horario escolar. Los productos son seleccionados con la seguridad de los estudiantes como la máxima prioridad. Los padres, tutores y miembros del personal pueden solicitar que se les notifique sobre las aplicaciones individuales de pesticidas antes de que ocurran.

Nombre común del pesticida	Ingrediente(s) activo(s)	Plagas a las que se dirige/se usa
Advion Gel	Indoxcarb	Hormigas, cucarachas
Dimension	Ditiopir	Control de malezas pre-emergente
Eaton Answer para Topos	Difanizona	Topos
Finale	Glufosinato de amonio	Malezas, pastos
Green Match EX	d-limoneno	Malezas, pastos
Rozol Gopher Bait	Clorofacinona	Topos
Spectracide Weed & Grass Killer	Diquat, dibromuro, fluazifop, dicamba, sal de dimetilamina	Malezas, pastos
Suspend SC	Deltametrina	Hormigas, arañas
Termidor	Fipronil	Hormigas, termitas
Trimec	2,4-D, sal de dimetilamina, Dicamba, MCP-P, sal DMA	Maleza de hoja ancha, trébol
Weed slayer	Eugenol	Malezas, pastos
Weed Zap	Aceite de clavo, aceite de canela	Malezas, pastos

El objetivo de PVSD es proporcionar el enfoque de riesgo más seguro y más bajo para controlar los problemas de plagas y malezas al mismo tiempo que protege a las personas, el medio ambiente y las propiedades. Si tiene alguna pregunta o inquietud, comuníquese con Mike Valdez, Director de Instalaciones, Mantenimiento y Operaciones, en mvaldez@pleasantvalleysd.org. Puede encontrar más información sobre los pesticidas mencionados anteriormente y la reducción del uso de pesticidas en el sitio web del Departamento de Reglamentación de Plaguicidas del Estado de California, <http://www.cdpr.ca.gov>.

EXAMEN FÍSICO – CE 49451; 20 CEEUU 1232h

Un padre/madre o tutor puede presentar anualmente una declaración por escrito al director de la escuela, firmada por el padre/madre u tutor legal, en la que se deniegue el consentimiento para exámenes físicos del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, el alumno será enviado a su casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que ya no existe la enfermedad contagiosa o infecciosa.

TITULOS PROFESIONALES DEL PERSONAL ESCOLAR - 20 USC 6312; 34 CFR 200.48

Si su hijo asiste a una escuela que recibe fondos del Título I, puede solicitar información sobre los títulos profesionales del maestro(a) del aula de su hijo, lo que incluye, entre otros, si el maestro(a):

1. Ha cumplido con los criterios estatales de título y licencia para los niveles de grado y áreas de materias en las que el maestro proporciona instrucción
2. Esta enseñando bajo una emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha cedido no omitir los criterios de título o licencia del estado
3. Es docente en el ámbito de la disciplina de su certificación.

Puede solicitar información sobre si su hijo recibe servicios de un paraprofesional (asistente de instrucción) y, de ser así, los títulos del paraprofesional.

DAÑOS A LA PROPIEDAD – CE 48904

Los padres o tutores pueden ser responsables financieramente si su hijo daña intencionadamente cualquier propiedad de la escuela o si no regresa propiedad de la escuela prestada a su hijo. La escuela también podrá retener las calificaciones, diplomas y boletas de calificaciones hasta que se pague el cargo por la restitución.

COMIDAS DE ALUMNOS – LEY SOBRE PREVENCIÓN DEL HAMBRE INFANTIL Y TRATAMIENTO JUSTO (CHILD HUNGER PREVENTION AND FAIR TREATMENT) DE 2017 – CE 49557.5

El Distrito Escolar Pleasant Valley tiene una Política de Cargos por Comidas, acerca de los alumnos [que no pueden pagar] el costo pleno o reducido de una comida escolar por no tener suficiente dinero a la mano o en su cuenta para comprar una comida. La política de cargos por comidas puede verse en nuestro sitio de Internet insertar o, si se desea una copia de la política, contactar a Nance Shirley en nshirley@pleasantvalleysd.org.

REGISTROS DE ALUMNOS – CE 49063, 49069; 34 CRF 99.7; 20 CEEUU 1232g

Deberá mantenerse un registro acumulativo, ya sea escrito a mano, impreso, en cintas, film, microfilm u otros medios, con la historia del desarrollo y el progreso educativo del alumno. El Distrito protegerá la privacidad de dichos registros. Los padres/madres/tutores tienen derecho de 1) inspeccionar y revisar el registro educativo del alumno mantenido por la escuela, 2) solicitar que una escuela corrija los registros que consideren que sean inexactos o engañosos, y 3) tener algún control sobre la divulgación de información procedente de registros educativos. Los funcionarios de la escuela con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros de los alumnos sin consentimiento parental, siempre y cuando el funcionario necesite revisar los registros para cumplir su responsabilidad profesional. Si así lo solicitan funcionarios de otro distrito escolar en los que el alumno intente o tenga intención de inscribirse, el distrito divulgará los registros educativos sin consentimiento parental.

La solicitud de los padres de acceder a los registros educativos de su alumno debe presentarse por escrito al director de la escuela, que tendrá cinco (5) días hábiles desde el día de recibo de la solicitud para dar acceso a los registros. Están disponibles copias de los registros de los alumnos para los padres, a un costo de \$.25 por página.

Cualquier disputa de los registros escolares debe presentarse por escrito al Superintendente. Un padre/madre que dispute los registros escolares debe mostrar que los registros 1) son inexactos, 2) incluyen una conclusión o inferencia personal no comprobada, 3) incluyen una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) no se basan en la observación personal de una persona nombrada, haciendo constar el lugar y el momento de la observación, 5) son engañosos, 6) infringen la privacidad u otros derechos del alumno. Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos respecto de un supuesto incumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiares (FERPA, por sus siglas en inglés), escribiendo a la siguiente dirección: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW Washington D.C. 20202-4605.

Para los padres del 8° grado - Los Datos de los estudiantes serán divulgados a los distritos de las escuelas preparatorias correspondientes sin autorización parental, a menos que los padres notifiquen lo contrario al distrito.

REQUISITO DE ASISTENCIA A LA ESCUELA DEL PADRE/MADRE/TUTOR – CE 48900.1

Los maestros pueden pedir al padre/madre o tutor de un estudiante que haya sido suspendido por un maestro que asista a una porción de ese día escolar en el salón de clases de su estudiante. La asistencia del padre/madre o tutor se limitará a la clase de la cual fue suspendido el alumno. Se enviará una notificación por escrito al padre/madre o tutor respecto de la implementación de este requisito. No está permitido a los empleadores aplicar sanciones contra el padre/madre o tutor por este requisito si el padre/madre o tutor ha avisado a su empleador con una antelación razonable.

LEY PARA UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER (SAFE PLACE TO LEARN ACT) – CE 234, 234.1

El Distrito Escolar Pleasant Valley está comprometido con mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación, y bullying basados en características reales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, genero, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o bullying debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o bullying relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que sucedan dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito contra discriminación, acoso, intimidación o bullying, por favor comuníquese con la Oficina del Distrito.

TARJETA DE REPORTE DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR – CE 35256, 35258

El Distrito tiene la obligación de emitir anualmente una Tarjeta de Reporte de Responsabilidad Escolar para cada escuela. Hay disponible una copia de la Tarjeta de Reporte de una escuela bajo petición, en el plantel de la escuela, y en Internet, en: www.pleasantvalleysd.org.

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR – CE 39831.5

Todos los estudiantes que sean transportados recibirán instrucción sobre seguridad en el autobús escolar (esto es, una lista de paradas del autobús escolar cerca de casa de cada alumno, reglas generales de comportamiento en las zonas en las que se aborda el autobús escolar, instrucciones para cruzar con semáforos en rojo, zona de peligro para el autobús escolar, y caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de salir en una excursión escolar, todos los alumnos que viajen en un autobús escolar o autobús para la actividad escolar recibirán instrucciones de seguridad que incluyan, sin limitarse a ello, la localización de las salidas de emergencia, y la localización y uso de herramientas de emergencia. La instrucción también podrá incluir las responsabilidades de los pasajeros que estén sentados al lado de una salida de emergencia.

REGLAS DE LA ESCUELA – CE 35291

Las reglas de la escuela establecen una norma de conducta que promueve un entorno escolar seguro, ordenado y positivo. Las reglas y procedimientos escolares relativos a disciplina de los estudiantes han sido desarrollados por comités de representantes escolares. Todos los planteles escolares tienen las reglas escolares colocadas y enumeradas en el Manual de Padres/Estudiantes de cada escuela.

SEGURIDAD EN LA ESCUELA: INTIMIDACION (BULLYING) - EC 234.4 Y 32283.5

El Distrito Escolar de Pleasant Valley está comprometido con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar. Se proporcionará capacitación anual a todo el personal que trabaja con los estudiantes para prevenir el bullying y el cyberbullying. Puede encontrar una lista de publicaciones y recursos sobre acoso escolar en <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>. Si usted o su hijo experimentan alguna intimidación en el campus, en los eventos escolares o en el camino hacia o desde la escuela, use el enlace en el sitio web de la escuela de su hijo (el informe irá directamente al administrador de la escuela) o comuníquese con el Estudiante Departamento de Servicios al 805-445-8676.

PLAN DE SEGURIDAD DE LA ESCUELA – CE 32280 y siguientes

Cada plantel escolar de Distrito Escolar Pleasant Valley tiene un Plan General de Seguridad Escolar, que incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos en caso de emergencia. Hay copias disponibles para la lectura en cada oficina de la escuela. Periódicamente se realizan simulacros de incendio y de emergencia en cada escuela.

REGISTRO DE CASILLEROS (lockers) ESCOLARES

Los casilleros escolares siguen siendo propiedad del Distrito Escolar Pleasant Valley, incluso cuando se han asignado a un estudiante. Los casilleros pueden ser registrados siempre que el Distrito considere que es necesario hacerlo. Está prohibido el uso del casillero para fines distintos de los relacionados con la escuela.

SECCIÓN 504 – 29 CEEUU 794; 34 CRF 104.32

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitaciones (Rehabilitations Act) de 1973 (en adelante, Sección 504) es una ley federal que prohíbe la discriminación contra personas con discapacidades en programas y actividades que reciben asistencia financiera del Departamento de Educación de los Estados Unidos. La discriminación/el acoso en cualquier forma hacia las personas por motivo de su discapacidad es inaceptable, y no será tolerada. El Distrito investigará con prontitud todas las quejas de discriminación/acoso basados en la discapacidad y tomara medidas razonables para evitar que se repitan en el futuro. La Sección 504 exige que a los estudiantes con discapacidades se les proporcione una educación pública gratuita y apropiada. Puede desarrollarse un Plan Sección 504 para estudiantes con discapacidades o condiciones médicas que no necesiten o exigen servicios de educación especial, pero pueden necesitar adaptaciones, ayudas suplementarias y/o colocación educativa de los estudiantes y su derecho a apelar estas decisiones bajo la Sección 504. Para más información y/o asistencia para presentar una queja con respecto a la Sección 504, contacte a la Oficina de Programas de Educación Especial llamando al (805) 445-8676. (29 CEEUU 794, 34 CRF 104.32, 104.36)

Mediante un acuerdo cooperativo con la Asociación Americana de Diabetes (ADA), el Departamento de Educación de California asegura que todos los estudiantes de California que son clasificados como discapacitados por tener diabetes tengan acceso al cuidado legalmente requerido durante el día escolar. Bajo este acuerdo cada agencia educativa local supervisara la administración de este cuidado de la mejor forma posible para los estudiantes con Programas de Educación Individualizada (IEP por sus siglas en inglés) o planes 504 que requieran la administración de insulina y otros servicios relacionados durante el día escolar. Un Asesoría Jurídica especificara quien puede administrar insulina en una escuela y requiere que la agencia educativa local proporcione capacitación sobre manejo de diabetes a un voluntario a miembro del personal clasificado para los casos cuando la enfermera de la escuela u otra persona con licencia no esté disponible.

ACOSO SEXUAL – CE 231.5. 48980(g)

El Distrito Escolar de Pleasant Valley está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. El acoso sexual es una forma de discriminación sexual según el Título IX de las Enmiendas Educativas de la Ley de Derechos Civiles (Civil Rights Act) de 1972 y está prohibido tanto por la ley federal como estatal. El PVSD considera el acoso sexual como inapropiado, inmoral, ilegal, y dichas acciones no serán toleradas. Cualquier estudiante que participe en acoso sexual contra alguien en el distrito, o del distrito, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la expulsión. Cualquier empleado que permita incidentes de acoso sexual, participe en ellos o deje de informar sobre ellos, estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Para una copia de la norma del distrito sobre acoso sexual o para informar sobre incidentes de acoso sexual, por favor comuníquese con el Coordinador de Título IX llamando al (805) 445-8676.

CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES – CE 44807, 48915; 5 CRC 300

Se les requiere a los estudiantes que se adapten a los reglamentos de la escuela, obedezcan todas las instrucciones, sean diligentes en sus estudios y respetuosos hacia maestros y otras autoridades, y se abstengan de usar lenguaje profano y vulgar. Los maestros se encargarán de que los alumnos sean estrictamente responsables en su conducta al ir y venir de la escuela, en el patio de recreo, o durante los descansos.

VIOLACIONES DE ESPULSIÓN OBLIGATORIA

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión de los estudiantes que comentan cualquiera de los actos siguientes en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

1. Poseer, vender o proporcionar de otra manera un arma de fuego.
2. Amenazar con un cuchillo a otra persona.
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual.
5. Posesión de un explosivo.

La junta directiva de la escuela ordenará la expulsión del estudiante una vez hay determinado que el estudiante cometió la acción.

PARO CARDIACO REPENTINO – CE 33479 y siguientes

El paro cardíaco repentino (SCA, por sus siglas en inglés) es cuando el corazón deja de latir de forma repentina e inesperada. Cuando esto sucede, la sangre deja de fluir al cerebro y otros órganos vitales. El SCA no es un ataque cardíaco; es un mal funcionamiento del sistema eléctrico del corazón, que provoca el colapso de la víctima. El mal funcionamiento está causado por un defecto congénito o genérico en la estructura del corazón. El SCA es más probable que se produzca durante el ejercicio o la actividad deportiva, con lo cual los atletas tienen un riesgo mayor. Estos síntomas en los atletas pueden no estar claros y ser confusos; a menudo la gente confunde estos signos de alerta con agotamiento físico. Si no se trata debidamente en un plazo de minutos, el SCA es fatal en el 92 por ciento de los casos. En un distrito escolar, escuela autónoma o escuela privada que decida realizar actividades atléticas, el director atlético, entrenador, entrenador atlético o persona autorizada debe retirar de la participación a cualquier alumno que se desvanezca o se desmaye, o que se sepa que se ha desvanecido o desmayado, mientras participaba en una actividad atlética o inmediatamente después de ella. Un alumno que muestre cualquier de los otros síntomas de SCA durante una actividad atlética puede ser retirado de participar si el entrenador atlético o persona autorizada cree razonablemente que los síntomas están relacionados con el corazón. Los alumnos que hayan sido retirados del juego no pueden regresar a esta actividad hasta haber sido evaluados por un médico o cirujano y recibir autorización por escrito del mismo. Anualmente, el alumno y el padre/madre o tutor del alumno deben firmar un acuse de recibo y revisión de información sobre SCA y

devolverlo, antes de participar en determinados tipos de actividades atléticas, lo cual por lo general no se aplica a aquellas realizadas durante un día escolar normal, o como parte de la asignatura de educación física.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO – CAP.2, PARTE 1 DIVISIÓN 1 DEL TÍTULO I DEL CE

El distrito Escolar Pleasant Valley tiene una Política de la Junta y Reglamento Administrativo (5141.52) relativos a prevención del suicidio e intervención.

BLOQUEADOR SOLAR Y ROPA DE PROTECCIÓN SOLAR – EC 35183.5

Se animará a los alumnos a que tomen medidas razonables para protegerse la piel y los ojos de la exposición al sol mientras estén en el plantel escolar, asistiendo a actividades patrocinadas por la escuela, o bajo la supervisión y control de empleados del distrito. Los alumnos pueden utilizar bloqueador solar durante el día escolar sin nota ni receta médica.

ENCUESTAS – CE 51513, 51514

Pueden administrarse a los estudiantes herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas con preguntas apropiadas a la edad sobre sus actitudes y practicas relativas al sexo, vida familiar, moralidad y religión, si a los padres se les notifica por escrito lo siguiente:

- 1) que se va a administrar la prueba, cuestionario o encuesta,
- 2) que al padre/a la madre se le concederá la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta,
y
- 3) el padre/madre consistente por escrito.

No se retirarán de una encuesta las preguntas relativas a la orientación e identidad de género de un estudiante si la encuesta ya las incluye.

SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN – CE 48900

MOTIVOS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define en virtud de cualquiera de las subdivisiones (a) a (r) inclusive:

- (a) (1) Causó, intentó causar o amenaza con causar daño físico a otra persona, o (2) Intencionadamente usó fuerza o violencia sobre otra persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseía, vendió o de otra manera proporcionó un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el artículo, con el que estuvo de acuerdo el director o la persona designada por el director.
- (c) Ilegalmente poseía, uso, vendió, o proporcionó, de otro modo, una sustancia controlada que figura en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un producto que intoxique de cualquier tipo, o estuvo bajo la influencia de ellos.
- (d) Ilegalmente ofreció, arregló, o negoció vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un producto que intoxique de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra

manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o material y representó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o producto que intoxique.

- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a la propiedad de la escuela o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad de la escuela o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contengan tabaco o nicotina, incluyendo per no limitado a cigarrillos, cigarros, puros, cigarros en miniatura, cigarros de clavo, tabaco sin humo, tabaco en polvo, tabaco de mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por un alumno de sus propios productos recetados.
- (i) Cometió un acto obsceno o usó vulgaridades o blasfemias habitualmente.
- (j) Poseía ilegalmente o ilegalmente ofreció, arregló, o negoció vender parafernalia de drogas, tal como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafió la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares, u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones. (2) Excepto según lo previsto en la Sección 4890, un alumno matriculado en kínder o en cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no deberá ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para que un alumno matriculado en el kínder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, sea recomendado para expulsión. Este párrafo dejara de estar vigente el 1 de julio de 2018, a menos que una ley promulgada más tarde, que entre en vigor antes del 1 de julio de 2018, elimine o prorrogue dicha fecha.
- (l) Recibió a sabiendas propiedades robadas de la escuela o propiedad privada.
- (m) Poseía un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección “arma de fuego de imitación” significa una réplica de un arma de fuego que es tan similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que llevan a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer una agresión sexual como se define en la Secciones 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que sea un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de evitar que el alumno fuera testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambas cosas.
- (p) Ilegalmente ofreció, programó la venta, negoció la venta o vendió la droga recetada Soma.
- (q) Participó o intentó participar en novatadas. Para los propósitos de esta subdivisión, “novatada” es cualquier método de iniciación o pre-iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por una institución educativa, la cual puede causar lesiones corporales graves o degradación personal o vergüenza con resultado de daño físico o mental a un alumno antiguo, actual o futuro. Para los propósitos de esta subdivisión, “novatada” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participó en un acto de bullying. Para los propósitos de esa subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 1. “Bullying” significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o extendido, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, y que constará de uno a varios actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la Sección 48900.2, 28900.3, o 48900.4, dirigidos hacia uno o más alumnos, que tenga o puede predecirse razonablemente que tenga uno o más de los siguientes efectos:

- A. Colocar a un alumno o alumnos razonable(s) en situación de miedo al daño, sobre si mismos o sus propiedades.
- B. Hacer que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
- C. Hacer que un alumno razonable sufra una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
- D. Hacer que un alumno razonable sufra una interferencia sustancial en su capacidad de participar en los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, o de beneficiarse de ellos.

2.(A) “Acto Electrónico” significa la transmisión, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero sin limitarse a ello, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadoras, buscapersonas, de una comunicación incluyendo, pero sin limitarse a ello, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, video, o imagen.

(ii) Un envío a un sitio de red social de internet, incluyendo, pero sin limitarse a:

(I) Publicar o crear una página de insultos o “quemones.” Una página de insultos o “quemones” es un sitio web de Internet creado con el fin de tener uno o más de los afectados enumerados en el párrafo (1).

(II) Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Suplantación Creíble” significa hacerse pasar por un alumno intencionadamente y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue suplantado.

(III) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utilice la semejanza o atributos de un alumno real que no es el alumno que creo el perfil falso.

(iii) Un acto de ciberacoso sexual.

(I) Para los propósitos de esta cláusula, “ciberacoso sexual” significa la diseminación de una fotografía u otra grabación visual, o la petición o incitación a ello, por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tenga o se puede predecir razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(II) Para los propósitos de esta cláusula, “ciberacoso sexual” no incluye una representación, retrato o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades aprobadas por la escuela.

(B) No obstante el párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta extendida únicamente basada en que ha sido transmitido a través del Internet o actualmente este publicado en Internet.

3. “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero sin limitarse a ello, un alumno con necesidades excepcionales, que ejercite el cuidado, la habilidad, y el juicio promedio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela

bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que estén relacionados con la actividad o asistencia escolar que ocurran en cualquier momento, incluyendo, pero sin limitarse a ello, cualquiera de los siguientes:

1. Mientras este en el plantel escolar.
2. Mientras va o viene de la escuela.
3. Durante el periodo de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus.
4. Durante una actividad patrocinada por la escuela, o a la ida o a la vuelta de ella.

(t) Un alumno que ayude o instigue, como se define en la Sección 31 del Código Penal, cause o intente causar daño físico a otra persona puede ser objeto de suspensión, pero no expulsión, de conformidad con la presente sección, salvo que un alumno que, según fallo de un tribunal de menores, haya cometido, como ayudante o cómplice, un delito de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales o lesiones corporales graves, estará sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Tal como se utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero sin limitarse a ello, los archivos electrónicos y bases de datos.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que sean apropiadas para la edad y destinados a atender y corregir la mala conducta del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a suspensión o expulsión de un alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera esté ausente de las actividades escolares.

ACOSO SEXUAL – CE 48900.2

Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido acoso sexual como se define en la Sección 212.5.

La conducta descrita en la Sección 212.5 debe de ser considerada por una persona razonable del mismo género de la víctima como lo suficientemente severa o extendida como para tener un impacto negativo sobre el funcionamiento académico del individuo o crear un ambiente educativo lleno de intimidación, hostilidad, u ofensivo. Esta sección no será aplicada a alumnos en kínder o grados 1 al 3, inclusive. (CE 48900.2)

VIOLENCIA DE ODIO – CE 48900.3

Un alumno en cualquiera de los grados 4 a 8, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, intentó causar, amenazó con causar, o participó en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

ACOSO, INTIMIDACIÓN O AMENAZAS – CE 48900.4

Un alumno matriculado en cualquiera de los grados 4 a 8, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas, o intimidación, contra el personal del distrito escolar o de los alumnos, que sea suficientemente severo o extendido para tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de clase, creando un desorden sustancial, e invadiendo los derechos del personal escolar o de los alumnos mediante la creación de un entorno intimidatorio u hostil.

LIMITACIONES SOBRE IMPONER SUSPENSIONES – CE 48900.5

La suspensión, incluyendo la suspensión supervisada, según se describe en la Sección 48911.1, solo se impondrá cuando otros medios correctores no consignan obtener la conducta adecuada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios correctores utilizados e incluir la documentación en el registro del alumno, al que puede accederse en aplicación de la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo personas con necesidades excepcionales, según se definen en la Sección 56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 al cometer la primera infracción, si el director o superintendente de escuelas decide que él [alumno] violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a personas.

AMENAZAS TERRORISTAS – CE 48900.7

Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los funcionarios escolares o la propiedad escolar, o ambos.

Amenaza terrorista incluye cualquier declaración, ya sea escrita u oral, por una persona que deliberadamente amenaza con cometer un crimen con resultado de muerte, lesiones corporales graves a otra persona, o daños a la propiedad en exceso de mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración debe ser tomada como una amenaza, aunque no haya intención de llevarla a cabo, si en las circunstancias en las que se hace, son tan inequívocas, incondicionales, inmediatas, y específicas que se transmite la persona amenazada una gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de la ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que la persona razonablemente este atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

CIRCUNSTANCIAS PARA RECOMENDAR LA EXPULSIÓN – CE 48915

- (a) (1) Con las excepciones dispuestas en las subdivisiones (c) y (e), el director o superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel de la escuela, a menos que el director o superintendente decida que, dadas las circunstancias, no debería comendarse la expulsión, o que la conducta se solucionaría mediante una medida correctora alternativa:
- (A) Causar lesiones físicas a otra persona, salvo en defensa propia.
 - (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no es de nada uso razonable para el alumno.
 - (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes:
 - i. La primera infracción por la posesión de un máximo de una onza avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
 - ii. La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos prescritos para el alumno por un médico.
 - (D) Robo o extorsión.
 - (E) Asalto o agresión, según se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.
- (2) Si el director o el superintendente de las escuelas toma una decisión según se describe en el párrafo (1), se le anima a que lo haga lo más pronto posible, para asegurarse de que el alumno no pierda tiempo de instrucción.

- b) A recomendación del director, superintendente de escuelas, o un oficial de audiencia o panel administrativo nombrado en aplicación de la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva puede ordenar la expulsión de un alumno si decide que el alumno ha cometido un acto enumerado en el párrafo (1) de la subdivisión (a) o de la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. La decisión de expulsión se basará en que se haya determinado una o las dos de las siguientes condiciones:
- (1) No son factibles otras medidas de corrección, o no han dado resultados repetidamente para conseguir la conducta adecuada.
 - (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otras personas.
- c) El director o superintendente de las escuelas suspenderá inmediatamente, conforme a la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un alumno si determina que ha cometido alguno de los actos siguientes en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:
- (1) Poseer, vender o proporcionar de otra manera un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica al acto de poseer un arma de fuego si el alumno hubiera obtenido autorización previa por escrito para poseer el arma de fuego por parte de un empleado certificado de la escuela, con la aprobación del director o persona designada por este. Esta subdivisión se aplica al acto de poseer un arma de fuego solo si la posesión de un arma de fuego de imitación, según se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por el cual es obligatoria la suspensión o expulsión en aplicación de esta subdivisión y la subdivisión (d), pero es un delito por el que puede imponerse la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e).
 - (2) Amenazar con un cuchillo a otra persona.
 - (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerados en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
 - (4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual conforme se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual conforme se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
 - (5) Posesión de un explosivo.
- d) La junta directiva ordenará la expulsión del alumno al determinar que el alumno cometió un acto descrito en la subdivisión (c), y remitirá a dicho alumno a un programa de estudio que cumpla la totalidad de las condiciones siguientes:
- (1) Este preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios.
 - (2) No se proporcione en una escuela integrada de enseñanza intermedia, secundaria o preparatoria, ni en ninguna escuela primaria.
 - (3) No este albergado en la escuela a la que asistía el alumno en el momento de la suspensión.
- e) A recomendación del director, superintendente de escuelas, o un oficial de audiencia o panel administrativo nombrado en aplicación de la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva puede ordenar la expulsión de un alumno si decide que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, ha violado la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y se da alguno de los siguientes:
- (1) No son factibles otras medidas de corrección, o no han dado resultados repetidamente para conseguir la conducta adecuada.
 - (2) Debido a la naturaleza de la violación, la presencia del alumno causa un peligro continuado para la seguridad física del alumno o de otras personas.
- f) La junta directiva remitirá al alumno que haya sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumpla todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). A pesar de

esta subdivisión, respecto de aquellos alumnos expulsados conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de las escuelas del condado certifica que no hay disponible un programa alternativo de estudio fuera de una escuela integral de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para su asignación es en otra escuela integral de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, el alumno podrá ser referido a un programa de estudio que se proporcione en una escuela integral de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en una escuela primaria.

- g) Tal como se utiliza en esta sección, “cuchillo” significa cualquier puñal, daga, u otra arma con filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma que tenga un filo de más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que quede trabado en lugar, o una navaja con un filo sin protección
- h) Tal como se utiliza en esta sección, el término “explosivo” significa “artefacto destructivo” según se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

TÍTULO IX – CE 221.61

El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 es una de las diversas leyes federales y estatales antidiscriminación que garantizan la igualdad en los programas educativos y los programas que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege a los alumnos y empleados masculinos y femeninos, así como a los alumnos transgénero y los alumnos que no se ajustan a los estereotipos sexuales, frente a la discriminación basada en el sexo, lo cual incluye el acoso sexual. Las leyes de California también prohíben la discriminación basada en el género, expresión de género, identidad de género y orientación sexual. Conforme al Título IX, no podrá discriminarse a los alumnos basándose en su situación parental, familiar o marital, y los alumnos que sean padres o estén embarazadas no pueden ser excluidos de la participación en ningún programa educativo, incluyendo actividades extracurriculares, para los que reúnan los requisitos. Para más información sobre el Título IX, o como presentar una queja de incumplimiento del Título IX contactar a:

Carol Bjordahl

Directora de Servicios para Estudiantes
600 Temple Ave. Camarillo, CA 93010

cbjordahl@pleasantvalleysd.org

(805) 445-8676

Y/o visite el sitio www.pleasantvalleysd.org

PLANTEL ESCOLAR LIBRE DE TABACO

El Distrito ha adoptado una política de planteles escolares libres de tabaco. Está prohibido el uso de tabaco o productos que contengan nicotina en el plantel, edificios y vehículos de la escuela o del distrito, y en un radio de 250 pies de un evento deportivo escolar. Los productos de tabaco incluyen, sin limitarse a ello, cigarrillos, puros, cigarros pequeños, tabaco de mascar, tabaco de pipa, tabaco en polvo, o dispositivos electrónicos (por ejemplo, cigarrillos, puros, pipas o “hookas” electrónicos) que dispensen nicotina u otros líquidos vaporizados. Está prohibido fumar o el uso de cualquier producto relacionado con el tabaco y desechar ningún residuo relacionado con el tabaco dentro de 25 pies de un patio de recreo escolar, salvo en aceras publicas situadas dentro de un radio de 25 pies del patio de recreo escolar.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS – 5 CRC 4600 y siguientes

Los Procedimientos Uniformes de Quejas (Uniform Complaint Procedures) se aplican a la presentación, investigación y resolución de quejas sobre las supuestas situaciones siguientes: 1) incumplimiento de leyes o

regulaciones federales o estatales que gobiernan la educación de adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para inmigrantes, capacitación profesional, programas de desarrollo y cuidado de niños, programas de educación infantil y programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido identificado en las Secciones 200 y 220 del Código de Educación y la Sección 11135 del código de Gobierno, incluyendo sexo real o percibido, orientación sexual, genero, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, nacionalidad de origen, religión, color, o discapacidad mental o física, o edad, o basado en la asociación de una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevados a cabo por una agencia local, financiado directamente por el estado, o que reciba cualquier asistencia financiera estatal o se beneficie de ella; 3) incumplimiento de los requisitos de planificación de seguridad escolar según se especifican en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, acoso, intimidación y bullying basados en características reales o percibidas enunciadas en la Sección 422.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, genero, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características, reales o percibidas; y 5) imposición ilegal de cuotas a los alumnos para la participación de los alumnos en actividades educativas en las escuelas públicas.

Las quejas deben presentarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que el querellante tuvo conocimiento por primera vez de la situación. Estos procedimientos uniformes requieren que el querellante presente una queja por escrito a los oficiales de cumplimiento que figuran más abajo, que coordinaran una investigación y una respuesta en el plazo máximo de 60 días tras recibir la queja por escrito, a menos que el querellante acepte por escrito prorrogar el plazo. Si el distrito encuentra que la queja está fundada, deberá ofrecer una solución a todos los alumnos y padre/madres/tutores afectado.

El querellante puede apelar la decisión del distrito ante el Departamento de educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) presentando una apelación por escrito en el plazo de 15 días después de recibir la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar a que actúe el distrito cuando esté presente una de las condiciones expuestas en la Sección 4650 del Título 5 del Código de Reglamentos de California; incluyendo casos en que el distrito no haya emprendido acciones dentro de los 60 días tras la presentación de la queja ante el distrito. Si se decide que un distrito ha violado una ley y/o reglamento federal o estatal, y el Distrito no ha tomado medidas correctoras para el cumplimiento, puede haber varias soluciones civiles. Contacte a la Oficina del Distrito si necesita asistencia o información adicional.

La Junta Directiva ha designado a los siguientes oficiales de cumplimiento para recibir e investigar quejas y garantizar que el distrito cumple las leyes:

Quejas de Padres y Empleados
Dr. Paul M Marietti
Asistente del Superintendente, Recursos Humanos
600 Temple Avenue
Camarillo, California 93010

Quejas de Estudiantes
Carol L. Bjordahl
Directora de Servicios para Estudiantes
600 Temple Avenue
Camarillo, California 93010

VÍCTIMA DE DELITO VIOLENTO – 20 CEEUU 7912

Un estudiante que es víctima de un delito penal violento mientras se encuentra en el plantel de la escuela a la que asiste, tiene derecho a ser trasladado a otra escuela dentro del distrito. El distrito tiene 10 días calendario para ofrecer al estudiante la opción de traslado. Si no hay otra escuela dentro del área que atiende el distrito, se anima al distrito, aunque no tiene obligación de ello, a explorar otras opciones apropiadas, tales como un

acuerdo con un distrito escolar vecino para aceptar alumnos mediante un traslado interdistrital. Algunos ejemplos primarios de delitos penales violentos en el Código Penal incluyen intento de asesinato, agresión con lesiones físicas graves, agresión con arma letal, violación, agresión sexual, robo, extorsión, y delitos de odio. Para más información, por favor, contactar al Departamento de Servicios a Estudiantes, llamando al (805) 445-8676.

CAMINAR O IR EN BICICLETA A LA ESCUELA – CV 21212

Ninguna persona menor de 18 años podrá operar una bicicleta, patineta no motorizada, o patines de ruedas o patines en línea, ni viajar como pasajero en una bicicleta, o patineta no motorizada, en ninguna calle, carril de bicicletas, o ningún otro sendero o camino público para bicicletas, a menos que dicha persona lleve puesto un casco para bicicletas a su medida debidamente amarrado de acuerdo con normas especificadas.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS UNIFORMES WILLIAMS – CE 35186

Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales de enseñanza. Cada estudiante, incluyendo los que aprenden inglés, debe tener libros de texto o materiales de enseñanza, o ambos, para utilizar en casa o después de la escuela. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenerse en buen estado de reparación. No debe haber vacantes ni asignaciones incorrectas de maestro. Si se decide que una escuela tiene deficiencias en estas áreas, y la escuela no toma medidas correctoras, puede obtenerse un formulario de queja en la oficina de la escuela, oficina del distrito, o en la página de Internet, www.pleasantvalleysd.org. Los padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden presentar una queja sobre estas cuestiones; sin embargo, se anima encarecidamente a las personas a que expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja, para permitir que la escuela responda a estas preocupaciones.

Pleasant Valley School District 2019-2020 School District Calendar

July						
S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

4 Independence Day

August						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

26 Staff Development
27 Teacher Work Day
28 First Day of School
3/3 Days

September						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

2 Labor Day
20/23 Days

October						
S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

14-18 Parent Conferences
TK-5 Minimum Days
21-22 Parent Conferences
4-5 Minimum Days
31 End of 1st Quarter
23/46 Days

November						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

1 Staff Development
11 Veterans Day
25-29 Thanksgiving Break
14/60 Days

December						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

6 End of 1st Trimester
23-31 Winter Break
15/75 Days

January						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

1-3 Winter Break
6 Staff Development
20 Martin Luther King Jr. Day
24 End of 2nd Quarter
18/93 Days

February						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

17-21 President's Week
17 President's Day
18 Lincoln's Birthday Observed
15/108 Days

March						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

13 End of 2nd Trimester
16-18 Parent Conferences
4-5 Early Dismissal
22/130 Days

April						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

3 End of 3rd Quarter
13-17 Spring Break
17/147 Days

May						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

4-15 CAASPP Testing
22 Student Minimum Day
25 Memorial Day
20/167 Days

June						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

17 Last Day of School
Minimum Day
13/180 Days

School Not In Session	Quarters	#	Trimesters	#	Early Release Days 2:00	Minimum Days 12:00
	1 st Quarter	46	1 st Trimester	65	4-5 Thursdays and Fridays	Oct. 14-18, 2019 (TK-5)
Teacher Work Day	2 nd Quarter	42	2 nd Trimester	53	Back to School	Oct. 21-22, 2019 (4-5)
Staff Development	3 rd Quarter	45	3 rd Trimester	62	Open House	May 22, 2019 (TK-8)
First & Last Day of School	4 th Quarter	47				June 17, 2019 (TK-8)